

Ministerio de Salud**SALUD PUBLICA****Resolución 47/2001****Apruébanse las Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación e incorporáanse las mismas al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.**

Bs. As., 15/1/2001

VISTO el expediente N° 2002-9880/00-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 455 del 8 de Junio de 2000 se aprobó el Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos que tiene por propósito lograr la efectiva aplicación y materialización del Derecho a la Salud satisfaciendo las necesidades de la comunidad a partir de los principios de Equidad, Solidaridad y Sustentabilidad de las acciones encaradas.

Que en el marco de la Política Sustantiva Dos de dicho Decreto se define el fortalecimiento institucional del MINISTERIO DE SALUD.

Que entre las políticas instrumentales de dicha política sustantiva se encuentran la incorporación de recursos normativos, organizativos, instrumentales y de gestión técnico administrativa adecuados a la realidad existente y dotar a la atención de la salud de un grado crecientemente progresivo de calidad adoptando criterios científicamente fundados para la habilitación, acreditación y categorización de los establecimientos de salud, así como la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

Que el MINISTERIO DE SALUD desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Organización y Funcionamiento y Guías de Procedimientos, Diagnóstico, Tratamiento y Evaluación de los mismos.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales, asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la Ley N° 24.901 y su Decreto Reglamentario N° 1193/98 en su artículo 6° disponen expresamente que el ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS establecerán las normas de acreditación de prestaciones y servicios de atención para personas con discapacidad en concordancia con el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1424/97 y el Decreto N° 762/97.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD integra, como representante del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, el Directorio del SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que dicho Directorio aprobó las Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD propone su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIZACION DE SERVICIOS ha prestado su consentimiento a las Normas antes citadas.

Que la SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, y la SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan la incorporación de dichas normas al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las NORMAS DE CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACION, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Incorpóranse las NORMAS DE CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACION, que se aprueban por el artículo precedente, al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3° — Derógase la Norma de Organización y Funcionamiento de Areas de Rehabilitación aprobada por Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 211/96.

Art. 4° — Difúndanse a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco del Programa Nacional referido en el artículo 2° precedente.

Art. 5° — Las normas que se aprueban por la presente Resolución podrán ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de Profesionales dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y, en caso de no ser observadas, entrarán en vigencia a los NOVENTA (90) días de dicha publicación.

Art. 6° — En el caso de que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a las presentes normas para su aplicación a nivel de la jurisdicción, deberá comunicar a la Coordinación General del Programa dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

Art. 7° — Agradécese al DIRECTORIO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

Art. 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Héctor J. Lombardo.

ANEXO

NORMAS DE CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS

Y

SERVICIOS DE REHABILITACION

CONTENIDO

Tema

Categorización

Procedimiento General

Aspectos operativos

Categorización de Establecimientos de Rehabilitación

Procedimientos en particular

Datos para el desarrollo de formularios

Categorización para servicios a pacientes ambulatorios

Recursos Humanos en general

Guía de categorización para Primer Nivel

Guía de categorización para Segundo Nivel

Guía de categorización para Tercer Nivel

Guía para establecimientos y servicios en Internación

Indicativo General

Recursos Humanos en internación

Requisitos en Planta Física y Equipamiento

Funcionamiento

Complemento para Consultorios y Gabinetes unipersonales

Ratios de Suficiencia

Instructivo general

CATEGORIZACION

Definición general

Se entiende por categorización al procedimiento relacionado a la clasificación de servicios ambulatorios y de internación de acuerdo con el criterio adoptado (complejidad, resolución de riesgos y otros) que permite definir los niveles, concentrar actividades, clasificar los beneficios de acuerdo con su validez, según el tipo de establecimiento analizado.

Categorización de establecimientos de rehabilitación

Se entiende por categorización de establecimientos de atención en rehabilitación a personas con discapacidad, el procedimiento de clasificación de los prestadores, con o sin internación, conforme criterios preestablecidos que tienen en cuenta la discapacidad a tratar, las prestaciones que éstas requieren, y fundamentalmente los recursos necesarios para poder efectivizarlas. Deberá existir una relación entre los recursos que dispone el prestador y su capacidad de resolución de problemas de salud. Se acepta generalmente que si los recursos son los adecuados, es más probable que los resultados sean más favorables que si los recursos no son los apropiados (relación causal de Donabedian).

La combinación de necesidades, prestaciones y recursos mencionados concurren a conformar el denominado criterio de riesgo para la categorización, siguiéndose, en este sentido, el lineamiento establecido en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Generalidades

La categorización originalmente asignada a los establecimientos será verificada por las Juntas Evaluadoras como mínimo, una vez por año. Sin perjuicio de ello, el establecimiento podrá solicitar la modificación de su categoría en cualquier momento a partir de los 6 (seis) meses de haberle sido asignada la categoría actual.

El nivel de categorización, o categoría, se asigna por el cumplimiento de requisitos o condiciones preestablecidos de recursos humanos, planta física, equipamiento y normas de funcionamiento. No evalúa desempeño, proceso o resultados: esta valoración la realizarán las Juntas de Evaluación en forma periódica.

La categorización de un establecimiento o servicio de rehabilitación no condiciona el nivel de categorización en otras áreas de la atención u otros servicios que se brinden en él, ni es condicionada por éste.

Objetivos de la categorización

El agrupamiento de efectores por categorías relacionadas con su capacidad para la resolución de problemas de las personas con discapacidad, busca racionalizar y adecuar la oferta de servicios a las necesidades de los usuarios por medio de, precisamente, dicho ordenamiento.

La existencia de una jerarquía de efectores, dada en función de sus posibilidades de resolución de problemas, determina un modelo de estratificación de la oferta que permite la conformación de redes de servicios y sus correspondientes mecanismos de referencia y contrarreferencia. El concepto de red debe

entenderse como un modelo de atención organizado que es más que un grupo más o menos grande de efectores asociados o contratados o unidos por un acuerdo.

El término resolución se lo emplea en sentido de resolver y éste en sentido, a su vez, de atenuar o reducirse una cosa; tiende a utilizarse con su significado de aproximación, en este caso, aproximación a satisfacer necesidades y hacia la calidad.

Las prestaciones que se autoricen con cargo al Sistema Unico tienen que ser posibles de realizar según la capacidad mostrada para brindarlas, expresada en función del cumplimiento de los requisitos previamente determinados. Este concepto ha de integrarse con el concepto de riesgo desde el usuario que se menciona más adelante.

Procedimiento general de categorización

El procedimiento de categorización establecido en el presente instrumento, será de aplicación para los prestadores de rehabilitación de personas con discapacidad en las siguientes oportunidades:

1. Al ingreso del efector al Sistema, previo su inscripción en el Registro Unico de Prestadores de Servicios de Atención de Personas con Discapacidad.
2. A solicitud del propio efector por modificación de la categoría asignada.
3. Modificaciones de categoría emergentes de resultados de auditorías de rutina o inducidas.
4. En la revaloración anual de la categorización que realicen las Juntas Evaluadoras.

Son sujetos de categorización los efectores que brinden servicios a las personas con discapacidad previstas en el artículo 7° de la Ley 24.901. Para ello, el efector solicita su inclusión en el REGISTRO UNICO para una o diferentes clase de prestaciones por medio del Formulario destinado a tal fin.

Para la primera solicitud, el prestador se inscribe en un REGISTRO PROVISORIO hasta tanto la Junta Evaluadora lleve a cabo la evaluación directa. Se estima que desde el momento de la presentación del formulario de solicitud de inscripción hasta la evaluación por parte de la Junta no deben transcurrir más de treinta (30) días corridos.

La categorización es realizada por la JUNTA EVALUADORA PROVINCIAL compuesta por un Médico, un Asistente Social, un Psicólogo y un Arquitecto. La categorización del establecimiento se lleva a cabo por medio de la evaluación directa (observación en terreno) de los recursos existentes, instalados y en funcionamiento (planta física y equipamiento) y los recursos humanos técnicos y profesionales existentes, que prestan servicio en el establecimiento.

Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la valoración en terreno, la Junta Evaluadora deberá expedirse asignando la Categorización al establecimiento, y comunicándola al prestador en forma fehaciente.

La categorización quedará firme si dentro de los siguientes diez (10) días hábiles el prestador no la apela. Dentro de este término el prestador puede apelar ante la Junta Evaluadora el Nivel asignado, fundamentando las razones y aportando los elementos que considere oportunos como respaldo de su presentación. La no apelación en el término fijado implica la inclusión del prestador en el Registro en la categoría fijada por la Junta de Evaluación, o su exclusión si así correspondiera.

La Junta atenderá la demanda y ratificará o rectificará su dictamen dando respuesta fehaciente al prestador dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles de haber recibido la apelación. La resolución de la apelación por parte de la Junta requiere del análisis de la apelación en sí misma y una nueva evaluación en terreno. La eventual rectificación de la categorización inicial deberá ser comunicada por la Junta al Directorio fundamentándola documentadamente.

En caso de rectificación que satisfaga el reclamo del prestador, el establecimiento será inscripto en el REGISTRO UNICO.

Si la Junta no acepta el reclamo o apelación, el prestador puede apelar en segunda instancia ante el Directorio del Sistema Unico.

Hasta tanto el Directorio no se expida, tendrá vigencia y validez el dictamen producido por la Junta Evaluadora en la primera o posteriores instancias.

El Directorio se expedirá en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la fecha de recepción de la presentación, y computándose días hábiles.

Queda establecido que una vez constituidas las Juntas Evaluadoras Provinciales, las funciones del Directorio relativas al registro Unico de Prestadores, que se atribuyen en los párrafos precedentes, serán asumidas por

el Servicio Nacional de Rehabilitación conforme lo establece la Resolución respectiva.

Incompatibilidades

Los integrantes de la Junta Evaluadora no tendrán relación comercial con el establecimiento a categorizar, ni tendrán en él actuación profesional en forma habitual y continua, tanto se trate de establecimientos privados, de Obra Social, públicos, etc.

En el supuesto que en la localidad sede del establecimiento a categorizar no se disponga de personal profesional que reúna las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, la autoridad provincial deberá arbitrar las medidas necesarias, asignando a la tarea personal de otras localidades. Alternativamente, si ello tampoco resulta posible, el Directorio podrá ordenar la conformación de una Junta Evaluadora ad hoc que realice la categorización. Dado este último supuesto, las eventuales apelaciones deberán ser realizadas en forma directa por ante el Directorio del Sistema Unico.

Aspectos operativos

I

La evaluación directa para categorizar al efector, la realizará la Junta Evaluadora dentro del plazo establecido, en fecha y horario convenidos previamente. Los instrumentos de categorización son las Guías o Manuales contenido en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, aprobado por el Directorio del Sistema Unico, en lo pertinente, y la presente Guía de Categorización.

II

La evaluación se realizará en presencia del titular del establecimiento o su representante legal, el cual firmará una constancia de evaluación, documento que reconoce que la evaluación categorizante ha sido realizada pero no implica la aceptación del dictamen por parte del efector. El prestador comunicará previamente a la Junta quien será la persona que lo represente para este acto.

III

La Junta verificará la existencia, cumplimiento, funcionamiento, características, etc., de cada uno de los recursos descritos por área en la Guía de Categorización del Marco Básico, consignando en la columna SI/NO del formulario su presencia o ausencia según corresponda.

IV

La Junta Evaluadora deberá verificar el nivel de categorización asignado originalmente al establecimiento, al menos una vez por año. Asimismo, e independientemente de los Programa de Auditoría que la Junta debe desarrollar, realizará al menos una vez por año en cada prestador, una evaluación integral de estructura, proceso y resultados según los métodos, procedimientos y técnicas que se establecen en el respectivo instrumento de medición y evaluación.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento puede solicitar cambio de categoría en cualquier momento a partir de los seis (6) meses de haber sido categorizado o recategorizado. Del mismo modo, la categorización asignada puede ser modificada en función de los elementos que pudieran emerger de las valoraciones de estructura, proceso y resultados, llevadas a cabo en las auditorías de rutina o inducidas.

Las auditorías de rutina o inducidas serán realizadas por las Juntas, o las Obras Sociales, de por sí o por intermedio de terceros, conforme las pautas generales que se establecen en el subprograma de Auditoría del Sistema. El Directorio ordenará o realizará auditorías de por sí o por medio de terceros, cuando lo considere necesario.

V

Todos los documentos relativos a la categorización se archivarán en un legajo abierto para cada prestador en sede de la Junta Evaluadora. El formato de archivo podrá ser escrito, electrónico o mixto; en cualquier caso se arbitrarán las medidas necesarias para evitar el borrado accidental, extravíos, sustituciones, hurtos, etc. De todo lo actuado por la Junta se remitirá copia al Directorio del Sistema Unico en el soporte que se establezca.

CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE REHABILITACION

La categorización de establecimientos de rehabilitación para atención de personas con discapacidades se fundamenta en los ya mencionados criterios de riesgo establecidos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica. Entiéndese por criterio de riesgo la capacidad de un establecimiento para la resolución de determinados problemas, en función de los recursos que dispone.

Establecimiento

A los efectos de esta categorización, entiéndese como establecimiento al lugar donde se realizan las prácticas, esto es, la "unidad asistencial donde se ejerce la profesión y que reúne un conjunto de recursos humanos y físicos bajo una misma conducción, ubicada en un local o conjunto edilicio que funcione como tal".

Tipificación de los establecimientos de atención en rehabilitación para personas con discapacidades.

Los requisitos de categorización que se fijan en el presente documento, son concordantes con los determinados en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, resoluciones 282/94, 801/94, 211/96, etc. Los requisitos de planta física, por otra parte, se ajustan a la ley 22.431 y sus modificaciones, la ley 24.901, y los respectivos decretos reglamentarios.

Las citadas normas del Programa Nacional de Garantía de Calidad, refieren su aplicación en "establecimientos asistenciales", así enunciados en forma genérica. La R/282, sin embargo, aclara expresamente en su artículo 1º que se refiere a "establecimientos asistenciales con internación". En el Anexo de la R/211 se encuentra referencia concreta y explícita a establecimientos hospitalarios, surgiendo que se trata del hospital público, mientras que la R/801 lo hace de manera indirecta. Por estas y otras razones se concluiría que los tres instrumentos han sido diseñados con espíritu de aplicación, principalmente, en el hospital público.

Por otra parte, la Resolución 282 hace referencia explícita a la Resolución 2385 que es la que tipifica las clases de "establecimientos asistenciales", ya sea que asistan pacientes ambulatorios, internados o ambos.

De lo expuesto se concluye que un modelo de categorización de establecimientos y servicios para rehabilitación, debe incluir tanto aquellos que sólo asisten usuarios ambulatorios, como en internación, o ambos, tanto sean establecimientos públicos como privados. Por extensión, han de incluirse establecimientos de otras dependencias, como por ejemplo los de Obras Sociales.

En consecuencia, a los fines que el presente instrumento resulte coherente con los ya existentes, los establecimientos de rehabilitación para personas con discapacidad para el Sistema Unico se tipifican de la siguiente manera:

1. Centro especializado
2. Clínica
3. Sanatorio
4. Instituto
5. Hospital

En cualquiera de estos casos, el establecimiento podrá dedicarse en forma exclusiva a la atención de personas con discapacidad, o podrá ser parte de otra institución de asistencia médica o educativa no exclusivamente dedicada a la atención de este tipo de pacientes; en ambos casos, sin embargo, los requisitos de categorización exigibles son los mismos y ambos tipos de servicios deberán diferenciarse claramente.

La tipificación de los establecimientos dentro de alguna de las clases enunciadas emana de la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente, y será independiente de la categorización asignada por el Sistema Unico para la atención de personas con discapacidades. Esta categorización a su vez también es independiente de tipificaciones de los establecimientos distintas de la enunciada en la R 2385, para el supuesto que en la jurisdicción, la autoridad sanitaria disponga de otra. No obstante, las Juntas Evaluadoras procurarán homologar la nomenclatura conforme la mejor aproximación que surja de las características de los diferentes establecimientos.

Niveles de riesgo para prestadores de servicios de rehabilitación

En concordancia con lo establecido en las Resoluciones 282/94, 801/94 y 211/96 del MSAS, las unidades asistenciales en las que se brinden servicios a personas con discapacidad serán clasificadas en las siguientes categorías:

- Nivel I
- Nivel II
- Nivel III

- Unidad asistencial o establecimiento en aislamiento geográfico (EAG)

Las características y funciones generales esperadas para los niveles I, II, III se encuentran definidas en las resoluciones citadas. Para el presente documento, la categorización en Niveles I, II y III guardan relación con aquella categorización y es de aplicación a establecimientos con y sin internación o mixtos.

Se ha hecho necesario incluir la unidad o establecimiento asistencial en aislamiento geográfico (EAG) como Nivel diferenciado de los tres antes definidos.

Establecimiento en aislamiento geográfico

Su inclusión responde a una realidad dada por las diferencias regionales o zonales, cuando se observa con cierta frecuencia una única oferta en áreas rurales más o menos importantes y/o aisladas, y que no siempre cumple con los requisitos deseables. En este sentido entiéndese por EAG aquel establecimiento ubicado en zonas rurales a una isócrona igual o mayor a 120 minutos, de otro establecimiento de mayor nivel de riesgo. Puede o no disponer de internación general. La atención deberá ser supervisada por un médico con entrenamiento o experiencia en rehabilitación y/o contando con una guía periódica de un especialista.

Nivel I o Bajo Riesgo

Corresponde al Nivel I Bajo Riesgo, según la tipificación de la Resolución 211/96 del MSAS. Se aplica a establecimientos de atención ambulatoria (en este nivel no hay internación) que se dedican a la rehabilitación de personas con discapacidades, o a las áreas o servicios de rehabilitación de establecimientos polivalentes.

El Nivel de Bajo Riesgo se puede encontrar en:

1. Centros
2. Clínicas
3. Sanatorios
4. Hospitales

Con independencia de su ubicación institucional o dependencia, para la integración en la red del Sistema Unico debe cumplir con los siguientes actividades:

En el área de su especialidad realiza acciones de promoción y protección de salud según los Programas que instrumente el Sistema o el establecimiento de referencia.

Realiza diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida.

Provee tratamientos específicos.

Previene complicaciones secundarias de la deficiencia o discapacidad de origen o primitiva.

Realiza búsqueda de demanda oculta y controles conforme se establezcan en los Programas del Sistema o establecimiento de referencia.

No tiene actividad de internación.

Dispone de mecanismos explicitados de referencia y contrarreferencia.

Puede ser nivel de referencia de Consultorios, Gabinetes, y EAG.

Nivel II o Mediano Riesgo

Corresponde al Nivel II Mediano Riesgo según la tipificación de la Resolución 211/96 del MSAS.

Se encuentra en Centros, Clínicas, Sanatorios y Hospitales, e Institutos; en caso que tengan internación deberán cumplirse las normas establecidas por la Resolución 282/94 y las jurisdiccionales que sean de aplicación, además de las requeridas en el presente instrumento. Puede dedicarse en forma exclusiva a la rehabilitación de personas con discapacidades, o ser parte de un establecimiento polivalente.

El Nivel de Mediano Riesgo se encuentra en:

1. Centros

2. Clínicas
3. Sanatorios
4. Institutos
5. Hospitales

Con independencia de su ubicación institucional o dependencia, para la integración en la red del Sistema Unico cumple con las siguientes actividades, sumadas a las del nivel anterior:

En el área de su especialidad realiza acciones de promoción, prevención de salud de acuerdo con los Programas que instrumente el Sistema o el establecimiento de referencia, y actividades de recuperación según su capacidad.

Realiza diagnóstico temprano de daño, o detección precoz de discapacidades.

Provee tratamientos específicos a un número importante de pacientes ambulatorios y/o pacientes internados. Brinda la atención inicial a pacientes que luego pueden ser derivados al Nivel inferior.

Provee tratamiento a pacientes en rehabilitación conforme la cantidad y grado de desarrollo de sus recursos.

Seguimiento de pacientes al egreso de internación o tratamiento.

Posibilidad de trabajo en equipos multidisciplinarios.

Recibe pacientes de instituciones de nivel menor (referencia del nivel menor).

Puede tener actividades de internación de pacientes de rehabilitación.

Nivel III Alto Riesgo

Corresponde al Nivel III Alto Riesgo según la tipificación de la Resolución 211/96 del MSAS. En caso que tengan internación deberán cumplirse las normas establecidas por la Resolución 282/94.

Se trata de Establecimientos que asisten pacientes ambulatorios e internados y se encuentra en condiciones de resolver todas las situaciones que requieran del mayor nivel de resolución vigente en la actualidad, tanto por el recurso humano capacitado como por los recursos tecnológicos que dispone.

Es un establecimiento de referencia, que también puede realizar acciones de bajo y mediano riesgo.

El Nivel de Alto Riesgo se encuentra en:

1. Centros
2. Clínicas
3. Sanatorios
4. Institutos
5. Hospitales

Con independencia de su ubicación dentro de la institución o su dependencia, para la integración en la red del Sistema Unico cumple con los siguientes objetivos y actividades, que se suman a los de los niveles anteriores:

- Es centro de referencia de establecimientos de menor nivel.
- Está en condiciones de hacer docencia e investigación.

Tipificación de los establecimientos según clase

Centro

Establecimientos que deben reunir las características establecidas por la R 2385. Deben cumplir los requerimientos de la autoridad sanitaria jurisdiccional y de la Resolución 211/96. Conforme la R 428/99

pueden brindar internación de rehabilitación, para lo cual deben cumplimentar con los requisitos necesarios para ello, en el nivel correspondiente.

Clínica

Debe cumplir los requerimientos de la autoridad sanitaria jurisdiccional o de la Resolución 2385, de la Resolución 211/96 y de la Resolución 282/94. Brinda servicios en ambulatorio. Puede brindar servicios en internación para rehabilitación, para lo cual debe cumplimentar los requisitos necesarios para ello, en el nivel correspondiente.

Instituto

Debe cumplir los requerimientos de la autoridad sanitaria jurisdiccional o de la Resolución 2385 y de la Resolución 211/96. Brinda servicios en ambulatorio. Puede brindar servicios en internación en rehabilitación, para lo cual debe cumplimentar los requisitos necesarios para ello en el nivel correspondiente.

Sanatorio

Debe cumplir los requerimientos de la autoridad sanitaria jurisdiccional o de la Resolución 2385, de la Resolución 211/96 y de la Resol. 282/94. Brinda servicios en ambulatorio. Puede brindar servicios en internación en rehabilitación para lo cual debe cumplimentar los requisitos necesarios para ello, en el nivel correspondiente.

Hospital

Debe cumplir los requerimientos de la autoridad sanitaria jurisdiccional o de la Resolución 2395, de la Resolución 211/96 y de la Resolución 282/94. Brinda servicios en ambulatorio. Puede brindar servicios en internación en rehabilitación, para lo cual debe cumplimentar los requisitos necesarios para ello, en el nivel correspondiente.

Tipo de prestaciones y niveles de resolución en rehabilitación

El nivel de riesgo del establecimiento se define en función del cumplimiento de requisitos de planta física, recursos humanos, organización y equipamiento, establecidos en los instrumentos legales correspondientes y los que fija el presente instrumento.

El nivel de riesgo para establecimientos con internación general se encuentra predeterminado en la Resolución 282/94, por lo que aquí se ha respetado dicha clasificación. Por las consideraciones ya hechas, surge necesario asignar categorías no previstas en dicho instrumento.

El modelo resultante es entonces una combinación de tres variables:

(1) El tipo de establecimiento.

Que a los efectos del presente instrumento se basa en la clasificación que establece la Resolución 2385. La autoridad de aplicación del Sistema Unico o la Junta Evaluadora clasificará aquellos establecimientos que en ciertas jurisdicciones puedan ser diferentes a los definidos en dicha Resolución.

Los requisitos para Consultorios y Gabinetes unipersonales para la atención de personas con discapacidad se establecen en un instrumento específico.

(2) El nivel de riesgo.

Que a los efectos del presente instrumento siguen las jerarquías establecidas en las R 282, 211 y 801, adecuándolos a que se trate de establecimientos de atención ambulatoria, en internación, o mixta. La categorización que se asigne para la atención de personas con discapacidad no necesariamente tiene que ser la misma que la asignada para actividades de medicina general.

(3) Si brinda atención en ambulatorio, internación o ambas.

A los efectos del presente instrumento, estas variables pueden diferir algo de la R 282. Así por ejemplo, se incluyen centros con internación (no previstos en la R 2385) puesto que son reconocidos por la R 428/99, y se crea la categoría de EAG.

Puede haber diversas combinaciones posibles: así por caso las clínicas, sanatorios y hospitales generales pueden tener nivel I, II o III según sus recursos, mientras que es posible que un hospital nivel III según la Resolución 282 tenga un nivel menor en rehabilitación.

Internación en rehabilitación

Se predeterminan tres niveles: 1) Establecimiento en Aislamiento Geográfico, 2) Mediano riesgo y 3) Alto riesgo. Pueden encontrarse en las diferentes clases de establecimientos generales o polivalentes (Clínicas, Hospitales, etc.) o bien ser establecimientos monovalentes en atención de personas con discapacidad. En relación con los niveles de categorización e internación, resulta:

1. Primer Nivel o Bajo Riesgo	No tiene Internación para Rehabilitación
1. Segundo Nivel o Mediano Riesgo	Puede o no tener internación para Rehabilitación. En caso de tener internación es en Nivel de Mediano Riesgo.
1. Tercer Nivel o Alto Riesgo	Tiene internación para Rehabilitación en Nivel de Alto Riesgo.
1. EAG	Puede o no tener internación para rehabilitación.

Es posible que se observe la existencia de niveles diferentes para ambulatorio e internación en un mismo establecimiento.

Requisitos que definen los niveles de riesgo desde el prestador

Los niveles de riesgo se fijan en base el cumplimiento de requisitos predeterminados que comprenden las siguientes áreas:

1. Recursos humanos.
2. Planta Física.
3. Equipamiento.
4. Normas o aspectos de Funcionamiento.

Algunos de los requisitos por área son comunes para todo tipo de establecimiento; otros son específicos respecto algún rubro.

El cumplimiento de los requisitos por área establecidos o que se establezcan, para cada nivel responden al principio del "todo o nada" a los efectos de asignar el nivel de categorización correspondiente.

Cuando algún conjunto de requisitos es excedido en algún área, ello no significa la asignación al establecimiento de un nivel superior si todos los restantes requisitos no lo alcanzan a su vez o alguna actividad alcanzable y demandada no se realiza.

El principio general aplicado para la categorización implica un ordenamiento creciente de los recursos y/o requisitos, a partir de su menor número y de los más simples o menos complejos. Así mismo, el criterio de categorización se sustenta con diferentes valores del Índice de Suficiencia.

Salvo si ello se establece en forma taxativa, el nivel de riesgo (categorización) asignado no determina diferencias arancelarias de un establecimiento respecto de otro de riesgo diferente. La diferencia de nivel se establece fundamentalmente para orientar la demanda en función de las necesidades de los beneficiarios.

Criterios de riesgo desde el beneficiario con discapacidad

Se basa en la formulación de criterios generales, atento las dificultades que supone una tipificación de esta naturaleza. Desde ese punto de vista general se identifican como criterios de riesgo desde el usuario, a tener en cuenta para la derivación de pacientes:

1. Edad y sexo
1. Comorbilidades
1. Estado clínico general
1. Tipo de discapacidad

1. Características de la discapacidad o minusvalía

1. Situación social, entorno, domicilio (isócrona)

1. Situación económica

Los criterios de riesgo desde el paciente en base a los parámetros propuestos o los que mejor se adecuen al caso, son atributos para orientar a las Juntas o instituciones de cobertura respecto del Nivel al cual serán derivados para la rehabilitación y deben ponderarse cuando ésta sea indicada.

En líneas generales la orientación de pacientes según niveles puede seguir el siguiente modelo:

Primer Nivel

Pacientes ambulatorios con discapacidad en etapa de mantenimiento, que requieren apoyo de servicio social, control periódico de la evolución de la discapacidad y/o de la comorbilidad relacionada y mayor frecuencia o intensidad del tratamiento que la que podría brindarse en un Consultorio o Gabinete unipersonal. Por ejemplo hemiplejías con secuelas motoras y sensitivas, enfermedades neurológicas que requieren kinesiología, terapia ocupacional, apoyo psicológico, parálisis cerebrales en etapa de tratamiento médico y kinésico, etc.

Segundo Nivel

La misma tipología de casos que para el nivel anterior, para pacientes en etapa aguda o subaguda, con gran problemática social, alta frecuencia e intensidad terapéutica y que requiere de atención coordinada en forma permanente en equipos multidisciplinarios. Por ejemplo síndromes medulares, miopatías con compromiso respiratorio, etc.

Tercer nivel

Igual tipología de casos que en los restantes niveles con cualquier grado de complejidad y características requeridas para la rehabilitación.

PROCEDIMIENTOS EN PARTICULAR PARA LA CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE REHABILITACION

Se cumplimentan los pasos descritos con relación al Procedimiento General de Categorización.

Para los servicios de rehabilitación, la Guía ha sido estructurada por niveles (I, II, III y EAG), ambulatorios e internación, y dentro de éstos por áreas (Recursos Humanos, Planta Física, etc.).

Por cada área hay un cuadro con los requisitos mínimos necesarios para categorizar en el nivel respectivo. Cada requisito o ítem tiene un número de código (que no expresa un orden de prelación) y cada cuadro se completa con una columna de observaciones y una columna donde se consignará la existencia y cumplimiento o ausencia e incumplimiento del ítem.

El Instructivo anexo a esta Guía, indica la fuente de datos sugerida al evaluador y las instrucciones, advertencias, recomendaciones o salvedades respectivas para la calificación del o los recursos en cuestión.

I

La satisfacción (cumplimiento) de cada ítem deberá ser completa, aplicándose en este sentido el principio conocido como "todo o nada". Es decir, que si un ítem se cumplimenta sólo en forma parcial, la caracterización final será "NO" (por ejemplo: Uno de los requerimientos para internación en el III Nivel es que todas las camas para los internados deben ser ortopédicas; en el supuesto que alguna no lo sea, el ítem se consignará como negativo por más que las restantes o la mayoría cumplimenten el requisito). La consignación de SI/NO no se efectuará utilizando comillas o tildes sino con la expresión completa en cada renglón y con tinta o bolígrafo. En caso de enmiendas o tachaduras, éstas deberán ser salvadas al dorso o al pie del formulario, firmando el salvado todos los integrantes de la Junta que participaron de la evaluación.

II

En la columna observaciones se consignarán todas aquellas que la Junta estime oportuno para responder a una eventual apelación, recategorización, etc., pero no podrán justificar la aceptación de un ítem que no esté satisfecho conforme la metodología establecida en el punto anterior.

III

Las observaciones se consignarán directamente por cada ítem en el renglón respectivo o bien con un número de referencia. En la columna de observaciones puede consignarse la cantidad de personas o elementos existentes por cada ítem, teniendo la precaución que esta cantidad no se confunda con el número de referencia para la observación especificada como tal.

IV

Para cada rubro o área se ha predeterminado un índice de suficiencia estándar que se consigna en una planilla resumen final (ratios de suficiencia) que se confrontan con los Índices de Suficiencia encontrados por la Junta Evaluadora para cada rubro.

El Índice de Suficiencia encontrado por evaluación directa del efector, se calcula dividiendo el número de ítem satisfechos (requisitos o condiciones cumplidos) por el número de ítems o condiciones requeridos, multiplicando el resultado por 100.

$$\frac{\text{Número de requisitos existentes o cumplimentados}}{\text{Número de requisitos predeterminados}} \times 100$$

Número de requisitos predeterminados

Los ítems que en la columna de "observaciones" se consignan como "excluyentes" no se ponderan ni el numerador ni en el denominador para el cálculo del índice de suficiencia; tampoco han sido ponderados para calcular el estándar. El incumplimiento de algún requisito "excluyente" implica que el establecimiento no categoriza en el rubro, por más que los restantes ítems hayan sido satisfechos. Ante esta situación, la Junta ponderará el eventual otorgamiento de una categorización provisoria. El Directorio podrá otorgar excepciones en aquellos casos que se den circunstancias extremas que así lo aconsejen¹.

1 El estándar (St o ST) se ha calculad en la mayor parte de los rubros, de acuerdo a una fórmula empírica que relaciona requisitos o condiciones y exclusiones en función de los diferentes niveles: en ciertos rubros, los requisitos o condiciones son semejantes para diferentes niveles mientras que en otros aumentan o cambian a un mayor nivel. Algo similar sucede con los "excluyentes".

A los efectos del dictamen final, los Índices de Suficiencia por área no podrán compensarse entre sí (quiere decir que la satisfacción del 100 % en un área con índice de 85%, por ejemplo, no puede utilizarse para compensar la satisfacción de otra de, por caso, 80% y que requiera un Índice de 90%). Ciertos rubros carecen de Índice de Suficiencia.

El numerador de la fórmula para el cálculo del IS del prestador no puede ser mayor que el denominador, ni aún en el supuesto que los recursos humanos o materiales que lo conforman, superen en número a los requisitos predeterminados que componen el denominador.

En el caso que alguno de los requisitos no fuera aplicable en el establecimiento a categorizar (por ejemplo "dimensiones del ascensor" cuando solamente existe una planta baja), el ítem se deducirá en el denominador de la fórmula de cálculo del índice de suficiencia².

2 La eliminación de un valor en el denominador en función que el ítem no sea aplicable, aumenta el valor del Índice encontrado.

El Índice de Suficiencia es una expresión cuantitativa de los requisitos mínimos necesarios para categorizar en el nivel respectivo.

V

La Guía de Categorización relevada en sede del efector será suscrita por todos los miembros de la Junta que realicen la evaluación. El dictamen también será suscrito por todos los integrantes de la Junta.

VI

Si la evaluación del establecimiento no alcanza los índices de suficiencia predeterminados, por una diferencia que en los rubros comprometidos no supere el 55%, la Junta Evaluadora podrá otorgar un plazo de hasta 180 días para que se completen los requisitos faltantes, otorgándose, mientras tanto, una CATEGORIZACION PROVISORIA

**MANUAL DE CATEGORIZACION
DE ESTABLECIMIENTOS DE REHABILITACION**

En el presente Manual para la Categorización de Establecimientos de Rehabilitación se consideran los siguientes ítem:

1. Tipo de pacientes que asiste el establecimiento.
2. Tipo de prestaciones que se brindan en el establecimiento.
3. Requisitos comunes para todos los Establecimientos.
 - 3.1 Condiciones implícitas.
 - 3.2 Requisitos establecidos en el marco básico
4. Requisitos en particular para el Nivel I Bajo Riesgo.
5. Requisitos en particular para el Nivel II Mediano Riesgo.
6. Requisitos en particular para el Nivel II Mediano Riesgo con Internación.
7. Requisitos en particular para el Nivel III Alto Riesgo, con Internación.
8. Como complemento se consignan los requisitos para Consultorios y Gabinetes unipersonales que integren la Red.

1. TIPO DE PACIENTES QUE ASISTE EL ESTABLECIMIENTO ³

1.1	SEGUN EDADES	SI	NO	Nº (1)
1.1.1	Niños			
1.1.2	Adolescentes			
1.1.3	Adultos			
1.1.4	Gerontes			

1.2	SEGUN DISCAPACIDAD	SI	NO	Nº (1)
1.2.1	Motores			
1.2.2	Viscerales			
1.2.3	Mentales			
1.2.4	Visuales			
1.2.5	Auditivos			
1.2.6	Multidiscapacidades			
1.2.7	Patologías Asociadas			

³ Agregar en los espacios en blanco las categorías no consideradas en el listado.

2. TIPO DE PRESTACIONES QUE BRINDA⁴

2.1	PRESTACIONES	SI	NO	Nº (1)
2.1.1	Kinesiología			
2.1.2	Psicopedagogía			
2.1.3	Psicología			
2.1.4	Terapia Ocupacional			
2.1.5	Servicio Social			
2.1.6	Fonoaudiología			
2.1.7	Dependientes			
2.1.8	Internación en rehabilitación			
2.1.9	Internación general clínico-quirúrgica			
2.1.10	Hospital de Día Fisiátrico			
2.1.11	Ambulatorio jornada simple			
2.1.12	Ambulatorio jornada intensiva			
2.1.13	Atención domiciliaria en rehabilitación			
2.1.14	Internación domiciliaria en rehabilitación			
2.1.15	Traslados (2)			
2.1.16	Transporte (2)			
2.1.17	Actividades externas (3)			
2.1.18	Brinda servicios a usuarios que no son financiados por el Sistema Unico.			

⁴ Especificar como observación en caso que alguna de las prestaciones se limiten a cierto grupo de edad.

(1) Se consignará la cantidad de pacientes del Sistema que puede aceptar.

(2) Indicar si se realiza con móviles propios o contratados. En ambos casos especificar características de las unidades (marca, modelo, año, capacidad, etc.), tipo de seguro, compañía, número de póliza y fecha de vencimiento.

(3) Actividades externas: adjuntar programa semanal o mensual actual, o describir brevemente como se organizan y llevan a cabo estas actividades.

HORARIOS DE ATENCION

PRESTACIONES	DIAS DE ATENCION	HORARIO
Consultorio Médico		
Consultorio Médico Especialista		
Kinesiología		
Psicología		
Psicopedagogía		
Fonoaudiología		
Terapia Ocupacional		
Servicio Social		

3. REQUISITOS MINIMOS COMUNES PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE REHABILITACION, INDEPENDIEMENTE DE SU CLASE O NIVEL DE CATEGORIZACION

CONDICIONES GENERALES IMPLICITAS	OBSERVACIONES	SI/NO
El Establecimiento está ubicado sobre la cota de inundación		
Tiene disponibilidad permanente de agua corriente		

Existe un sistema contra incendios		
Muebles, útiles y enseres se encuentran en buen estado de conservación.		
Todos los locales se encuentran en buenas condiciones de higiene y conservación		
Funcionan todos los equipos e instrumentos, aparatos, etc., mecánicos, eléctricos, electromecánicos y de otra naturaleza, inherentes a las actividades de rehabilitación.	Excluyente	
Todos los espacios destinados a rehabilitación están actualmente utilizables (*).		

(*) Estos espacios, locales o áreas pueden no estar activos, dependiendo de la cantidad de usuarios, pero han de encontrarse disponibles o utilizables.

3.2	RELEVAMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO BASICO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBSERVACIONES	SI/ NO
3.2.1	Cumplimiento de Requisitos del Marco Básico, relevados		

FORMULARIOS

F 01

DATOS PARA EL DESARROLLO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PRESTADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SERVICIOS DE REHABILITACION

DATOS CON CARACTER DE DECLARACION JURADA

DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
 TIPO DE SOCIEDAD
 DOMICILIO
 TELEFONO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 CODIGO POSTAL
 PROPIETARIO
 DIRECTOR RESPONSABLE
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

CONSULTORIO / GABINETE
 CENTRO ESPECIALIZADO
 INSTITUTO ESPECIALIZADO
 CLINICA
 SANATORIO
 HOSPITAL
 OTROS

Especificar:

HABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO:

NACIONAL:
 PROVINCIAL:
 MUNICIPAL:
 COPIA DE HABILITACION
 HABILITACION AREAS ESPECIALES

(Especificar)

NIVEL DE CATEGORIZACION SOLICITADO:

SERVICIOS QUE BRINDA ⁵	I NIVEL	II NIVEL	III NIVEL	EAG
CONSULTA MEDICA EN REHABILITACION				
TERAPIA FISICA				
PSICOLOGIA				
PSICOPEDAGOGIA				
TERAPIA OCUPACIONAL				
FONOAUDIOLOGIA				
INTERNACION PARA REHABILITACION				

FECHA, FIRMA, ACLARACION DE FIRMA

⁵ Agregar en los espacios en blanco los tipos de servicios que brindan, que no se han incluido en la lista.

F 02

DATOS PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO DE CONSTANCIA DE EVALUACION

FECHA DE LA EVALUACION EN TERRENO
 DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
 DOMICILIO
 TELEFONO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 PROPIETARIO
 DIRECTOR RESPONSABLE
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO
 EVALUADORES
 CONSTANCIA PRESTADOR

F03

DATOS PARA LA CONSTANCIA DE CATEGORIZACION

DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
TIPO DE SOCIEDAD
DOMICILIO
TELEFONO
LOCALIDAD
PROVINCIA
CODIGO POSTAL
PROPIETARIO
DIRECTOR RESPONSABLE
TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

CENTRO ESPECIALIZADO
INSTITUTO ESPECIALIZADO
CLINICA
SANATORIO
HOSPITAL
OTROS
INTERNACION

Especificar:
SI NO

HABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO:

NACIONAL:
PROVINCIAL:

MUNICIPAL:
 COPIA DE HABILITACION
 HABILITACION AREAS ESPECIALES (Especificar)

NIVEL DE CATEGORIZACION SOLICITADO:

NIVEL DE CATEGORIZACION OTORGADO
 AMBULATORIO:

CATEGORIZACION PROVISORIA (Fecha y Nivel)
 CATEGORIZACION DEFINITIVA (Fecha y Nivel)

INTERNACION:

CATEGORIZACION PROVISORIA (Fecha y Nivel)
 CATEGORIZACION DEFINITIVA (Fecha y Nivel)

JUNTA EVALUADORA (INTEGRANTES, FECHA, FIRMAS)

F 04

DATOS PARA EL FORMULARIO REGISTRO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL ESTABLECIMIENTO

RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES

1. PROFESION
2. APELLIDO Y NOMBRE
3. MATRICULA
4. CUIL/CUIT
5. ESPECIALIDAD / ACTIVIDAD
6. TITULO DE ESPECIALISTA EXPEDIDO POR
7. DIAS QUE ATIENDE O TRABAJA EN EL ESTABLECIMIENTO
8. HORARIO REAL DE ATENCION / TRABAJO EN EL ESTABLECIMIENTO

Profesión/ actividad	Apellido y Nombre	Matrícula	CUIL/CUIT	Especialidad/ actividad	Título de especialista expedido por	Días que atiende o trabaja en el establecimiento	Horario real de atención/ trabajo

CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACION PARA PACIENTES AMBULATORIOS

ATENCION AMBULATORIA REQUISITOS MINIMOS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO

INDICATIVO GENERAL DE REQUISITOS EN RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES SEGUN TIPO DE ESTABLECIMIENTO

TIPO DE SERVICIOS	Primer Nivel, Bajo Riesgo	Segundo Nivel, Mediano Riesgo	Tercer Nivel, Alto Riesgo	Establecimientos en Aislamiento Geográfico y Unidad Asistencial Unipersonal (▲)
Médico especializado en rehabilitación	Excluyente (●)	Excluyente	Excluyente	Preferente (▲)
Médico generalista con orientación en rehabilitación. Atención en Consultorio de Rehabilitación	Opcional. No reemplaza al especialista	Exigible	Excluyente	Exigible
Terapeuta Físico-Kinesiólogo.	Excluyente	Excluyente	Excluyente	Excluyente
Psicólogo	Opcional	Excluyente	Excluyente	Preferente
Fonoaudiólogo	Opcional	Excluyente	Excluyente	Preferente
Terapeuta Ocupacional	Opcional	Opcional	Excluyente	Opcional

Psicopedagogo	Opcional	Opcional	Excluyente	Opcional
Asistente Social	Excluyente	Excluyente (♦)	Excluyente	Excluyente (♦)
Enfermero asignado al servicio	Opcional	Preferente	Exigible	Opcional

(♦) Para este Nivel se considera que el carácter de excluyente es la presencia ya sea del especialista o del médico general con orientación en rehabilitación comprobable mediante los antecedentes curriculares, es decir, o uno u otro. Ante la eventualidad de incumplimiento al momento de la categorización, la Junta de Evaluación podrá establecer un plazo no mayor a seis meses a fin de cumplimentar este requisito.

(♣) En aquellos casos que las prestaciones al Sistema Único se efectivicen u ofrezcan en única especialidad en Consultorio o Gabinete, el requisito de personal profesional se considerará excluyente. Por ejemplo si la oferta al Sistema es de Gabinete de Terapia Ocupacional, el requisito del profesional es excluyente y no Opcional como se consigna en el cuadro. De igual manera sucede con las restantes especialidades no consignadas como excluyentes.

(♦) Puede ser un Agente sanitario o Trabajador Social

(♣) La presencia del profesional respectivo de cada tipo de servicio, es condición excluyente para el servicio en cuestión, como ya se ha consignado. El carácter del requisito que se consigna en el cuadro, se aplica a los EAG. Para el Médico Especializado, el requisito se cumple con la existencia de un especialista referente que supervise y controle los tratamientos y evolución de los pacientes.

Excluyente:	Requisito de cumplimiento obligado
Exigible:	Requisito extremadamente necesario. Su existencia puede ser forzosa.
Preferente:	Requisito cuya existencia es deseable, pudiendo ser ponderado en casos de categorizaciones temporarias o parciales.
Opcional:	Requisito que puede o no estar presente, pero si el servicio es ofertado al Sistema debe cumplimentar con los requerimientos del nivel. Se diferencia del "Preferente" en que se le asigna un menor Índice de Suficiencia.

**INDICATIVO GENERAL DE REQUISITOS EN PLANTA FISICA,
EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO SEGUN TIPO DE
ESTABLECIMIENTO**

Las condiciones o requisitos que se establecen en el presente documento, son sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecidas en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, que también deban ser cumplidas por Consultorios y Gabinetes.

El carácter de excluyente define los requisitos de cumplimiento obligado.

1 — PRIMER NIVEL

1. 1. RECURSOS HUMANOS PRIMER NIVEL

1.1.1	RECURSOS HUMANOS PARA ESTABLECIMIENTOS ESTATALES (1)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.1.1.1	Médico con orientación en rehabilitación.	Opcional	
1.1.1.2	Especialista referente avalado por la Sociedad de Medicina Física y Rehabilitación o Título Expedido por autoridad competente.	Excluyente.	
1.1.1.3	Licenciado en Kinesiología.	Excluyente.	
1.1.1.4	Licenciado en Psicología.	Opcional	
1.1.1.5	Licenciado en Fonoaudiología	Opcional	
1.1.1.6	Licenciado en Psicopedagogía	Opcional	
1.1.1.7	Terapeuta Ocupacional	Opcional	
1.1.1.8	Asistente Social o Trabajador Social	Excluyente	
1.1.1.9	Enfermero asignado al servicio	Opcional	

1.1.2	RECURSOS HUMANOS PARA ESTABLECIMIENTOS NO ESTATALES (1)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.1.2.1	Médico con orientación en rehabilitación.	Opcional	
1.1.2.2	Especialista referente avalado por la Sociedad de Medicina Física y Rehabilitación y/o con Título otorgado por autoridad competente.	Excluyente	
1.1.2.3	Licenciado en Kinesiología.	Excluyente	
1.1.2.4	Licenciado en Psicología.	Opcional	
1.1.2.5	Asistente social o Trabajador Social o Agente Sanitario	Excluyente	
1.1.2.6	Licenciado en Psicopedagogía	Opcional	
1.1.2.7	Terapeuta Ocupacional	Opcional	
1.1.2.8	Licenciado en Fonoaudiología	Opcional	
1.1.2.9	Enfermero asignado al servicio	Opcional	

(1) En aquellos casos que se disponga del servicio cuya condición es de opcional, con los requisitos de planta física, equipamiento y organización que se detallan en los cuadros respectivos, la existencia del profesional responsable a cargo se torna excluyente.

1.2. PLANTA FISICA PARA EL PRIMER NIVEL. REQUISITOS COMUNES

1.2.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA, GENERALES PARA TODAS LAS AREAS	OBSERVACIONES	SI/NO
1.2.1.1	Pisos antiderrapantes		
1.2.1.2	Sala de espera con asientos y sanitarios para el público		
1.2.1.3	Espacios para maniobrar sillas de ruedas		
1.2.1.4	Iluminación natural y artificial		
1.2.1.5	Línea Telefónica fija. Puede ser conmutador.		
1.2.1.6	Sanitarios de ambos sexos adaptados para personas con discapacidad		
1.2.1.7	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	
1.2.1.8	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
1.2.1.9	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
1.2.1.10	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y espera.		
1.2.1.11	Se encuentra habilitado conforme las normas jurisdiccionales vigentes	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

1.3. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PRIMER NIVEL

1.3.1	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL I NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.3.1.1	El médico generalista con orientación en rehabilitación atiende en el consultorio del establecimiento no menos de 2 horas diarias de lunes a viernes.		
1.3.1.2	El especialista referente atiende pacientes del Sistema al menos 6 horas mensuales y al menos un día hábil por semana.		
1.3.1.3	El Kinesiólogo atiende no menos de 15 hs. Semanales distribuidas en al menos tres días hábiles		
1.3.1.4	Se llevan registros de atención e historia clínica de cada paciente atendido.	Excluyente	
1.3.1.5	En todas las especialidades que brinda tiene un establecimiento de referencia de mayor nivel.	Excluyente	
1.3.1.6	Tiene registro de discapacidades		
1.3.1.7	Tiene programas de clínica del hogar		
1.3.1.8	En las especialidades que brinda puede ser referente de Consultorios y Gabinetes de menor nivel		

Indice de Suficiencia encontrado

1.4. CONSULTORIO MEDICO DEL PRIMER NIVEL

1.4.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA LOS CONSULTORIOS MEDICOS DE PRIMER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.4.1.1	El consultorio no mide menos de 8 m ² ; uno de los lados tiene un mínimo de 2 m.		
1.4.1.2	Calefacción y refrigeración en el consultorio y en la espera.		
1.4.1.3	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
1.4.1.4	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.4.2	REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO CONSULTORIO MEDICO EN PRIMER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.4.2.1	Camilla de madera de 1,9 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
1.4.2.2	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
1.4.2.3	Estetoscopio		
1.4.2.4	Pañoleta		
1.4.2.5	Tensiómetro		
1.4.2.6	Martillo de reflejos		
1.4.2.7	Diapasón		
1.4.2.8	Balanza		
1.4.2.9	Oftalmoscopio		
1.4.2.10	Biombo o apartado		
1.4.2.11	Negatoscopio		
1.4.2.12	Cinta métrica		
1.4.2.13	Espejo		
1.4.2.14	Termómetro clínico		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.4.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSULTORIO MEDICO DE PRIMER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.4.3.1	Lleva historia clínica actualizada de todos los pacientes.	Excluyente	
1.4.3.2	Lleva registro de turnos de atención.		

1.4.3.3	La demora en los turnos no supera una semana.		
1.4.3.4	Tiene un establecimiento de referencia.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

1.5. TERAPIA FISICA DEL PRIMER NIVEL

1.5.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA LOS GABINETES DE TERAPIA FISICA DE PRIMER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.5.1.1	Local para la atención de pacientes y tratamientos kinésicos, de fisio y electroterapia. No mide menos de 12 m2. Permite movilidad de las sillas de ruedas	Excluyente	
1.5.1.2	Espacios para maniobrar sillas de ruedas en espera		
1.5.1.3	Iluminación natural y artificial.		
1.5.1.4	Calefacción y refrigeración.		
1.5.1.5	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.	Excluyente	
1.5.1.6	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

1.5.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA FISICA DE I NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.5.2.1	Camilla de madera de 1,90 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
1.5.2.2	Equipo generador de ondas de forma variada para aplicar estimulación, electro analgesia e iontoforesis		
1.5.2.3	Unidad de cold pak		
1.5.2.4	Unidad de hot pak		
1.5.2.5	Aparato generador de ultrasonido		
1.5.2.6	Aparato generador de ondas cortas		
1.5.2.7	Aparato generador de rayos infrarrojos		
1.5.2.8	Baños de parafina		
1.5.2.9	Magnetoterapia		
1.5.2.10	Láser		
1.5.2.11	Bastones		
1.5.2.12	Poleas		
1.5.2.13	Rueda		
1.5.2.14	Pesas y bolsas de arena de pesos varios		
1.5.2.15	Paralelas		
1.5.2.16	Muletas graduables		
1.5.2.17	Andadores comunes para adultos		
18.18.18.18	Silla de ruedas		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.5.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE TERAPIA FISICA DE PRIMER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
1.5.3.1	Dispone de registros de pacientes atendidos		
1.5.3.2	Confecciona registros de la especialidad con datos del paciente y del médico derivador, plan terapéutico, evolución por sesión efectiva y epicrisis	Excluyente	
1.5.3.3	No se atienden más de 3 pacientes por hora, por profesional		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.6. PSICOLOGIA DEL PRIMER NIVEL

1.6.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA CONSULTORIO DE PSICOLOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.6.1.1	Consultorio de no menos de 7,5 m2. Uno de los lados mide al menos 2 m		
1.6.1.2	Iluminación natural y artificial.		
1.6.1.3	Calefacción y refrigeración en consultorio y espera.		
1.6.1.4	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
1.6.1.5	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.6.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE PSICOLOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.6.2.1	Escritorio con silla o sillón.		
1.6.2.2	Sillas en cantidad necesaria		
1.6.2.3	Mesa pequeña para niños con cuatro sillas adecuadas		
1.6.2.4	Colchonetas (2)		
1.6.2.5	Camilla o diván		

Índice de Suficiencia encontrado:

1.6.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE PSICOLOGIA DE PRIMER NIVEL. (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.6.3.1	El profesional atiende no menos de 12 horas semanales y no más de tres pacientes por hora (excepto tratamientos grupales).		
1.6.3.2	Al menos la mitad de la carga horaria la cumple en el establecimiento		
1.6.3.3	Dispone de registros de pacientes atendidos; consigna días y horarios de atención.		
1.6.3.4	Confecciona historia clínica de la especialidad con evolución por sesión y epicrisis	Excluyente	

Índice de Suficiencia encontrado:

1.7. PSICOPEDAGOGIA DEL PRIMER NIVEL (Opcional para el nivel)

1.7.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE PSICOPEDAGOGIA DEL PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.7.1.1	Local con amplitud necesaria para el equipamiento requerido y el desarrollo de las actividades.		
1.7.1.2	Espacios para maniobrar sillas de ruedas en espera		
1.7.1.3	Iluminación natural y artificial.		
1.7.1.4	Calefacción y refrigeración.		
1.7.1.5	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
1.7.1.6	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.7.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE PSICOPEDAGOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.7.2.1	Escritorio con silla o sillón		
1.7.2.2	Sillas (3) para adultos		
1.7.2.3	Mesa de niños de 0,80 x 0,80 m		
1.7.2.4	Dos (2) sillas para niños con apoyabrazos		
1.7.2.5	Dos (2) sillas altas de bebé		
1.7.2.6	Dos (2) sillas sin apoyabrazos		
1.7.2.7	Dos (2) colchonetas de 1,8 x 1 m		
1.7.2.8	Rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños		
1.7.2.9	Pizarrón bajo o pared pintada con pintura pizarrón		
1.7.2.10	Espejo de 1,80 x 1 m		
1.7.2.11	Pileta con canilla y agua		
1.7.2.12	Mesas con escotaduras de distintos tamaños para el trabajo de niños y adultos en sillas de ruedas		
1.7.2.13	Atriles de plano inclinado para mesa		
1.7.2.14	Sillón de espuma de goma para relajación		
1.7.2.15	Armarios		
1.7.2.16	Estanterías metálicas		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.7.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE PSICOPEDAGOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.7.3.1	Atiende no menos de 6 horas semanales.		
1.7.3.2	Atiende como máximo 3 pacientes por hora		
1.7.3.3	Lleva Registro de los pacientes atendidos, con diagnóstico, evaluación y evolución	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

1.8. FONOAUDIOLOGIA DE PRIMER NIVEL

1.8.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE FONOAUDIOLOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.8.1.1	Espacio acondicionado para la realización de estudios		

	audiométricos y actividades de la especialidad.		
1.8.1.2	Iluminación natural y artificial.		
1.8.1.3	Calefacción y refrigeración.		
1.8.1.4	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
1.8.1.5	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.8.2	EQUIPAMIENTO GABINETE DE FONOAUDIOLOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.8.2.1	Audiómetro disponible y accesible		
1.8.2.2	Test de habilidades mentales primarias		
1.8.2.3	Prosting (percepción visual)		
1.8.2.4	VMI (Coordinación visomotora)		
1.8.2.5	Lectura comprensiva: global y detalles		

1.8.2	EQUIPAMIENTO GABINETE DE FONOAUDIOLOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.8.2.6	Peabody (test de vocabulario)		
1.8.2.7	Prueba de dislexia		
1.8.2.8	Test fónico vocálico		
1.8.2.9	Test de Werner		
1.8.2.10	Test de lengua		
1.8.2.11	Examen de memoria motriz		
1.8.2.12	Material lúdico como recurso de diagnóstico y tratamiento		
1.8.2.13	Material didáctico específico para patologías predominantes		
Indice de Suficiencia encontrado:			

1.8.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE FONOAUDIOLOGIA DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.8.3.1	Atiende no menos de 6 horas semanales		
1.8.3.2	Atiende un máximo de 3 pacientes por hora		
1.8.3.3	Lleva registro de pacientes atendidos consignando procedimientos, evolución por sesión y resultados.	Excluyente	
Indice de Suficiencia encontrado:			

1.9. TERAPIA OCUPACIONAL DE PRIMER NIVEL (Opcional para el nivel)

1.9.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE TERAPIA OCUPACIONAL DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.9.1.1	Ubicación cercana al consultorio o gabinete de kinesiología		
1.9.1.2	Local amplio para actividades individuales o colectivas ruidosas		
1.9.1.3	Espacio físico instalado como hogar para entrenamiento de las actividades de la vida diaria, con dormitorio, cuarto de baño y cocina		
1.9.1.4	Espacios para sillas de ruedas en espera		
1.9.1.5	Iluminación natural y artificial.		
1.9.1.6	Calefacción y refrigeración.		
1.9.1.7	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
1.9.1.8	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		
Indice de Suficiencia encontrado:			

1.9.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.9.2.1	Mesa con escotaduras		
1.9.2.2	Sillas bajas		
1.9.2.3	Sillas comunes		
1.9.2.4	Mesada de mármol o fórmica		
1.9.2.5	Pileta de agua caliente y fría		
1.9.2.6	Mechero de gas		
1.9.2.7	Espejo de pie		
1.9.2.8	Dinamómetro		
1.9.2.9	Goniómetros		
1.9.2.10	Tarimas con colchonetas		
1.9.2.11	Feeder de mesa		
1.9.2.12	Mesas con alturas graduables		
1.9.2.13	Cocina instalada		
1.9.2.14	Baño instalado		
1.9.2.15	Ubicación con rampa		

1.9.2.15	Matrillon con gamma		
1.9.2.16	Adaptación de bañera		
1.9.2.17	Adaptación de inodoro		
1.9.2.18	Adaptación de vestido		
1.9.2.19	Adaptación para alimentación		
1.9.2.20	Adaptaciones de escritura		
1.9.2.21	Adaptaciones de comunicación		
1.9.2.22	Telares de mesa y de pie		
1.9.2.23	Armarios grandes		
1.9.2.24	Destornilladores		
1.9.2.25	Martillos		
1.9.2.26	Pegamentos		
1.9.2.27	Cueros		
1.9.2.28	Sacabocados de mano		
1.9.2.29	Tijeras		
1.9.2.30	Pirograbador		
1.9.2.31	Broches remaches		
1.9.2.32	Arcillas		
1.9.2.33	Estacas		
1.9.2.34	Pinceles		
1.9.2.35	Yeso		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.9.3	ELEMENTOS AGREGADOS A LOS REQUISITOS DEL RUBRO ANTERIOR EN CASO DE ATENCIÓN DE NIÑOS (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.9.3.1	Juegos sonoros		
1.9.3.2	Silla de comer		
1.9.3.3	Pelotas		
1.9.3.4	Juguetes		
1.9.3.5	Torres de ensarte y encaje de figuras		
1.9.3.6	Cuentas de enhebrado		
1.9.3.7	Cubos		
1.9.3.8	Rompecabezas		
1.9.3.9	Bloques de construcciones		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.9.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.9.4.1	Atiende no menos de 6 horas semanales		
1.9.4.2	Lleva Registro de los pacientes atendidos, con evolución	Excluyente	

1.10. SERVICIO SOCIAL (Opcional para el nivel)

1.10.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.10.1.1	Local con escritorio y sillas.		
1.10.1.2	El local asegurará características de privacidad de manera tal que las conversaciones no puedan ser escuchadas		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.10.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.10.2.1	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
1.10.2.2	Archivos		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.10.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PRIMER NIVEL (Este servicio es opcional para el Nivel. En caso de estar ofertado al SISTEMA debe cumplimentar los requisitos que se consignan)	OBSERVACIONES	SI/NO
1.10.3.1	Coordina sus actividades con los servicios sociales de los restantes niveles		
1.10.3.2	Interviene en la evaluación social y seguimiento de los pacientes atendidos en el establecimiento.		
1.10.3.3	Lleva registros actualizados de la historia social de cada paciente	Excluyente	

1.10.3.4	Efectua diagnostico social.		
1.10.3.5	Traza los objetivos del tratamiento social y los ejecuta.		
1.10.3.6	Orienta y asesora al paciente en la obtención de equipos, trámites en los organismos públicos, obras sociales, etc.		

Indice de Suficiencia encontrado:

2. SEGUNDO NIVEL

2.1. RECURSOS HUMANOS

2.1.1	RECURSOS HUMANOS ESTABLECIMIENTOS NO ESTATALES	OBSERVACIONES	SI/NO
2.1.1.1	Médico con orientación en rehabilitación. Experiencia no menor a dos años.	Exigible	
2.1.1.2	Especialista avalado por la Sociedad de Medicina Física y/ o		
2.1.1.3	Título otorgado por autoridad competente.	Excluyente	

2.1.1	RECURSOS HUMANOS ESTABLECIMIENTOS NO ESTATALES	OBSERVACIONES	SI/NO
2.1.1.4	Licenciado en Kinesiología. Ejercicio de la profesión no menor a dos años (para el responsable del servicio)	Excluyente	
2.1.1.5	Licenciado en Psicología. Ejercicio de la profesión no menor a dos años (para el responsable del servicio)	Excluyente	
2.1.1.6	Licenciado en Fonoaudiología. Ejercicio de la profesión no menor a dos años (para el responsable del servicio)	Excluyente	
2.1.1.7	Terapeuta Ocupacional. Ejercicio de la profesión no menor a un año.	Opcional	
2.1.1.8	Psicopedagogo. Ejercicio de la profesión no menor a un año	Opcional	
2.1.1.9	Asistente Social o Trabajador Social	Excluyente	
2.1.1.10	Enfermero asignado al área	Preferente	

Indice de Suficiencia encontrado:

2.1.2	RECURSOS HUMANOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES	OBSERVACIONES	SI/NO
2.1.2.1	Médico con orientación en rehabilitación. Experiencia no menor a dos años.	Exigible	
2.1.2.2	Especialista avalado por la Sociedad de Medicina Física y/o Título expedido por autoridad competente.	Excluyente	
2.1.2.3	Licenciado en Kinesiología. Ejercicio de la profesión no menor a dos años (Para el responsable del servicio)	Excluyente	
2.1.2.4	Licenciado en Psicología. Ejercicio de la profesión no menor a dos años (Para el responsable del servicio).	Excluyente	
2.1.2.5	Licenciado en Fonoaudiología. Ejercicio de la profesión no menor a dos años (Para el responsable del servicio)	Excluyente	
2.1.2.6	Terapeuta Ocupacional. Ejercicio de la profesión no menor a un año.	Opcional	
2.1.2.7	Psicopedagogo. Ejercicio de la profesión no menor a un año	Opcional	
2.1.2.8	Asistente Social o Trabajador Social. Ejercicio de la profesión no menor a tres años (Para el responsable del servicio).	Excluyente	
2.1.2.9	Enfermero.	Preferente	

Indice de Suficiencia encontrado:

2.2. PLANTA FISICA PARA EL SEGUNDO NIVEL. REQUISITOS COMUNES

2.2.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA, GENERALES PARA TODAS LAS AREAS DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.2.1.1	Pisos antiderrapantes		
2.2.1.2	Sala de espera con asientos y sanitarios para el público.		
2.2.1.3	Espacio de espera para maniobrar camillas		
2.2.1.4	Espacios para maniobrar sillas de ruedas		
2.2.1.5	Iluminación natural y artificial.		
2.2.1.6	Línea Telefónica fija (exclusiva del área de atención a personas con discapacidad. Puede ser extensión o de conmutador).		
2.2.1.7	Sanitarios para personal y pacientes; estos últimos adaptados para el uso por personas con discapacidad.		
2.2.1.8	Local para jefatura y sala de profesionales		

2.2.1.9	Office general		
2.1.10	Ambiente destinado a archivo de historias clínicas		
2.2.1.11	Local para recepción y secretaria		
2.2.1.12	Local para vestuarios y sanitarios del personal		
2.2.1.13	Posee ascensor si la unidad se encuentra en una planta alta.	Excluyente	
2.2.1.4	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
2.2.1.15	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
2.2.1.16	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y espera.		
2.2.1.17	Se encuentra habilitado conforme las normas jurisdiccionales vigentes	Excluyente	
Indice de Suficiencia:			

2.3. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SEGUNDO NIVEL

2.3.1	REQUISITOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.3.1.1	El médico generalista atiende no menos de 3 horas diarias en el establecimiento, de lunes a viernes		
2.3.1.2	El especialista atiende al menos 4 horas semanales distribuidas en al menos dos jornadas hábiles. Al menos la mitad de la carga horaria la cumple en el establecimiento		
2.3.1.3	El Kinesiólogo atiende no menos de 20 hs. Semanales distribuidas en al menos 4 días hábiles		
2.3.1.4	Se llevan registros de atención e historia clínica de cada paciente atendido.	Excluyente	
2.3.1.5	Tiene un nivel superior de referencia para cada una de las especialidades que brinda	Excluyente	
2.3.1.6	Tiene registro de discapacidades		
2.3.1.7	Tiene programas de clínica del hogar		
2.3.1.8	El especialista prescribe, coordina, supervisa y evalúa los tratamientos.		
2.3.1.9	El especialista determina el potencial rehabilitante, prescribe el programa con protocolos y tiempos.		
2.3.1.10	En las especialidades que brinda es establecimiento de referencia para niveles inferiores, incluyendo Consultorios y Gabinetes.		
2.3.1.11	Tiene normas para la contrarreferencia		
2.3.1.12	Tiene capacidad para atención de niños		
2.3.1.13	Tiene capacidad para desarrollar actividades docentes.		

Índice de Suficiencia encontrado:

2.4. CONSULTORIO MEDICO DE SEGUNDO NIVEL

2.4.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA LOS CONSULTORIOS MEDICOS DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.4.1.1	El consultorio no mide menos de 8 m ² ; uno de los lados tiene un mínimo de 2 m.		
2.4.1.2	Calefacción y refrigeración.		
2.4.1.3	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas y camilla.		
2.4.1.4	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

2.4.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO CONSULTORIO MEDICO DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.4.2.1	Camilla de madera de 1,9 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
2.4.2.2	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
2.4.2.3	Estetoscopio		
2.4.2.4	Pañoleta		
2.4.2.5	Tensiómetro		
2.4.2.6	Martillo de reflejos		
2.4.2.7	Diapasón		
2.4.2.8	Balanza		
2.4.2.9	Oftalmoscopio		
2.4.2.10	Bombo o apartado		
2.4.2.11	Botiquín de urgencias. Puede estar en el local de urgencia general del establecimiento, si se dispone de él.		

2.4.2.12	Negatoscopio		
2.4.2.13	Cinta métrica		
2.4.2.14	Espejo		
2.4.2.15	Termómetro clínico		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.4.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSULTORIO MEDICO DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.4.3.1	Atiende no menos de 9 horas semanales distribuidas en al menos dos días hábiles. El especialista atiende no menos de 4 horas semanales.		
2.4.3.2	Lleva historia clínica actualizada de todos los pacientes.	Excluyente	
2.4.3.3	Lleva registro de turnos de atención.		
2.4.3.4	La demora en los turnos no supera una semana.		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.5. TERAPIA FISICA DEL SEGUNDO NIVEL

2.5.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA AREA DE TERAPIA FISICA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.5.1.1	Local para la atención de pacientes y tratamientos kinésicos, de fisio y electroterapia. No mide menos de 25m2. Permite movilidad de sillas de ruedas y camillas. Si se trata de boxes individuales tienen un minimo de 1,5 x 2 m.		
2.5.2.2	Iluminación natural y artificial		
2.5.2.3	Calefacción y refrigeración		
2.5.2.4	Gimnasio de al menos 25m2		
2.5.2.5	El acceso y la circulación permiten el desplazamiento de sillas de ruedas y camillas.		
2.5.2.6	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.5.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA FISICA DEL SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.5.2.1	Camilla de madera de 1,90 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
2.5.2.2	Equipo generador de ondas de forma variada para aplicar estimulación, electro analgesia e iontoforesis.		
2.5.2.3	Unidad de cold pak		
2.5.2.4	Unidad de hot pak		
2.5.2.5	Aparato generador de ultrasonido		
2.5.2.6	Aparato generador de ondas cortas		
2.5.2.7	Aparato generador de rayos infrarojos		
2.7.2.8	Baños de parafina		
2.5.2.9	Magnetoterapia		
2.5.2.10	Láser		
2.5.2.11	Bastones		
2.5.2.12	Poleas		
2.5.2.13	Rueda		
2.5.2.14	Pesas		
2.5.2.15	Bolsas de arena de diferente peso		
2.5.2.16	Electroestimulación funcional		
2.5.2.17	Asistencias para marcha regulables y plegables (bastones, muletas, etc.)		
2.5.2.18	Bolsas de arena de diversos pesos		
2.5.2.19	Pelotas de diversos tamaños		
2.5.2.20	Balones para relajación		
2.5.2.21	Rollos de relajación		
2.5.2.22	Rampas		
2.5.2.23	Fratachos		
2.5.2.24	Escalera de gimnasio		
2.5.2.25	Mesa de auto movilización		
2.5.2.26	Mesa de poleas		
2.5.2.27	Mesa de tratamiento de madera		
2.5.2.28	Tarimas con colchonetas, altura silla de ruedas		
2.5.2.29	Silla de ruedas de adulto tipo universal		
2.5.2.30	Nebulizador y aspirador		
2.5.2.31	Mesa de bipedestación		
2.5.2.32	Bipedestadores		
2.5.2.33	Espejo móvil y fijo		
2.5.2.34	Silla de ruedas		
2.5.2.35	Bolsas de arena de diferentes pesos		
2.5.2.36	Paralelas		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.5.3	ELEMENTOS AGREGADOS A LOS REQUISITOS DEL RUBRO ANTERIOR EN CASO DE DISPONERSE DE GIMNASIO PARA LA ATENCION DE NIÑOS.	OBSERVACIONES	SI/NO
2.5.3.1	Rollos, almohadas y planos inclinados de goma espuma de distintos tamaños		

2.5.3.2	Elementos de asistencia regulables		
2.5.3.3	Bancos de distintas alturas		
2.5.3.4	Gateadores		
2.5.3.5	Espaldar		
2.3.5.6	Paralelas de marcha		
2.3.5.7	Colchonetas		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.5.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE TERAPIA FISICA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.5.4.1	Dispone de registros de pacientes atendidos	Excluyente	
2.5.4.2	Confeciona historia clínica de la especialidad con datos del paciente y del médico derivador, plan terapéutico, evolución por sesión y epicrisis		
2.5.4.3	Atiende un mínimo de 15 horas semanales.		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.6. PSICOLOGIA DEL SEGUNDO NIVEL

2.6.3	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA CONSULTORIO DE PSICOLOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.6.3.1	Consultorio de no menos de 7,5 m2. Uno de los lados mide al menos 2 m		
2.6.3.2	Iluminación natural y artificial.		
2.6.3.3	Calefacción y refrigeración.		
2.6.3.4	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
2.6.3.5	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.6.1	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE PSICOLOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.6.1.1	Escritorio con silla o sillón.		
2.6.1.2	Sillas en cantidad necesaria		
2.6.1.3	Mesa pequeña para niños con cuatro sillas adecuadas		
2.6.1.4	Colchonetas (2)		
2.6.1.5	Camilla o diván		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.6.2	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE PSICOLOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.6.2.1	Dispone de registros de pacientes atendidos; consigna días y horarios de atención.		
2.6.2.2	Confecciona historia clínica de la especialidad con evolución por sesión y epicrisis	Excluyente	
2.6.2.3	Atiende un mínimo de 20 horas semanales distribuidas en al menos tres días hábiles. La mitad de las horas en el establecimiento		
2.6.2.4	Atiende hasta tres pacientes por hora (Excepto tratamiento grupales)		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.7. PSICOPEDAGOGIA DEL SEGUNDO NIVEL

2.7.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE PSICOPEDAGOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.7.1.1	Local con amplitud necesaria para el equipamiento requerido y el desarrollo de las actividades.		
2.7.1.2	Espacios para sillas de ruedas en espera		
2.7.1.3	Iluminación natural y artificial.		
2.7.1.4	Calefacción y refrigeración.		
2.7.1.5	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
2.7.1.6	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.7.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE PSICOPEDAGOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.7.2.1	Escritorio con silla o sillón		

2.7.2.2	Sillas (3) para adultos		
2.7.2.3	Mesa de niños de 0,80 x 0,80 m		
2.7.2.4	Dos (2) sillas para niños con apoyabrazos		
2.7.2.5	Dos (2) sillas altas de bebé		
2.7.2.6	Dos (2) sillas sin apoyabrazos		
2.7.2.7	Dos (2) colchonetas de 1,8 x 1 m		
2.7.2.8	Rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños		
2.7.2.9	Pizarrón bajo o pared pintada con pintura pizarrón		
2.7.2.10	Espejo de 1,80 x 1 m		
2.7.2.11	Pileta con canilla y agua		
2.7.2.12	Mesas con escotaduras de distintos tamaños para el trabajo de niños y adultos en sillas de ruedas		
2.7.2.13	Atriles de plano inclinado para mesa.		
2.7.2.14	Sillón de espuma de goma para relajación.		
2.7.2.15	Armarios.		
2.7.2.16	Estanterías metálicas.		

Índice de Suficiencia encontrado:

2.7.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE PSICOPEDAGOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.7.3.1	Atiende no menos de 6 horas semanales.		
2.7.3.2	Atiende como máximo 3 pacientes por hora.		
2.7.3.3	Lleva Registro de los pacientes atendidos, con diagnóstico, evaluación y evolución por sesión.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

2.8. FONOAUDIOLOGIA DEL SEGUNDO NIVEL

2.8.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE FONOAUDIOLOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.8.1.1	Espacio acondicionado para la realización de estudios audiométricos y actividades de la especialidad.		
2.8.1.2	Iluminación natural y artificial.		
2.8.1.3	Calefacción y refrigeración.		
2.8.1.4	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
2.8.1.5	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.8.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO DEL AREA DE FONOAUDIOLOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.8.2.1	Audiómetro		
2.8.2.2	Test de habilidades mentales primarias		
2.8.2.3	Prosting (percepción visual)		
2.8.2.4	VMI (Coordinación visomotora)		
2.8.2.5	Lectura comprensiva: global y detalles		
2.8.2.6	Peabody (test de vocabulario)		
2.8.2.7	Prueba de dislexia		
2.8.2.8	Test fónico vocálico		
2.8.2.9	Test de Werner		
2.8.2.10	Test de lengua		
2.8.2.11	Examen de memoria motriz		
2.8.2.12	Cámara sonoamortiguada		
2.8.2.13	Material lúdico como recurso de diagnóstico y tratamiento		
2.8.2.14	Material didáctico específico para patología predominante		
2.8.2.15	Instrumental adecuado para evaluar y estimular la función deglutoria.		
2.8.2.16	Espirómetro de Bames		
2.8.2.17	Protocolos de afásicos		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.8.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE FONOAUDIOLOGIA DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.8.3.1	Atiende no menos de 8 semanales distribuidas en al menos tres días hábiles.		
2.8.3.2	Atiende no más de tres pacientes por hora		
2.8.3.3	Lleva registro de pacientes atendidos consignando procedimientos, evolución por sesión y resultados	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

2.9. TERAPIA OCUPACIONAL DEL SEGUNDO NIVEL

2.9.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA AREA DE	OBSERVACIONES	SI/NO
-------	-------------------------------------	---------------	-------

	TERAPIA OCUPACIONAL DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.9.1.1	Ubicación cercana al consultorio o gabinete de kinesiología		
2.9.1.2	Local amplio para actividades individuales o colectivas ruidosas		
2.9.1.3	Espacio físico instalado como hogar para entrenamiento de las actividades de la vida diaria, con dormitorio, cuarto de baño y cocina		
2.9.1.4	Espacios para sillas de ruedas y camillas en espera		
2.9.1.5	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas y camillas		
2.9.1.6	Iluminación natural y artificial		
2.9.1.7	Calefacción y refrigeración.		
2.9.1.8	Local para actividades silenciosas.		
2.9.1.9	No hay desniveles o estos han sido salvados por rampas		

Índice de Suficiencia encontrado:

2.9.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO DEL AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.9.2.1	Mesa con escotaduras		
2.9.2.2	Sillas bajas		
2.9.2.3	Sillas comunes		
2.9.2.4	Mesada de mármol o fómica		
2.9.2.5	Pileta de agua caliente y fría		
2.9.2.6	Mechero de gas		
2.9.2.7	Apoya pies de distintas alturas		
2.9.2.8	Espejo de pie		
2.9.2.9	Dinamómetro		
2.9.2.10	Goniómetros		
2.9.2.11	Tarimas con colchonetas		
2.9.2.12	Feeder de mesa		
2.9.2.13	Mesas con alturas graduables		
2.9.2.14	Cocina instalada		
2.9.2.15	Baño instalado		
2.9.2.16	Habitación con cama		
2.9.2.17	Adaptación de bañera		
2.9.2.18	Adaptación de inodoro		
2.9.2.19	Adaptación de vestido		
2.9.2.20	Adaptación para alimentación		
2.9.2.21	Adaptaciones de escritura		
2.9.2.22	Adaptaciones de comunicación		
2.9.2.23	Telares de mesa y de pie		
2.9.2.24	Armarios grandes		
2.9.2.25	Sierra de calar		
2.9.2.26	Destornilladores		
2.9.2.27	Martillos		
2.9.2.28	Pegamentos		
2.9.2.29	Cueros		
2.9.2.30	Sacabocados de mano		
2.9.2.31	Tijeras		
2.9.2.32	Pirograbador		
2.9.2.33	Broches remaches		
2.9.2.34	Arcillas		
2.9.2.35	Estacas		
2.9.2.36	Pinceles		
2.9.2.37	Yeso		
2.9.2.38	Bipedestador		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.9.3	ELEMENTOS AGREGADOS A LOS REQUISITOS DEL RUBRO ANTERIOR EN CASO DE ATENCION DE NIÑOS.	OBSERVACIONES	SI/NO
2.9.3.1	Juegos sonoros		
2.9.3.2	Silla de comer		
2.9.3.3	Sillas para espásticos		
2.9.3.4	Pelotas		
2.9.3.5	Juguetes		
2.9.3.6	Torres de ensarte y encaje de figuras		
2.9.3.7	Cuentas de enhebrado		
2.9.3.8	Reloj desarmable		
2.9.3.9	Cubos		
2.9.3.10	Rompecabezas		
2.9.3.11	Bloques de construcciones		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.9.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.9.4.1	Atiende no menos de 8 horas semanales. Hasta 4-6 pacientes por profesional		
2.9.4.2	Lleva Registro de los pacientes atendidos, con evolución y resultados	Excluyente	

2.10. SERVICIO SOCIAL DEL SEGUNDO NIVEL

2.10.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA AREA DE SERVICIO SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.10.1.1	Local con escritorio y sillas. El local asegurará características de conversación de manera tal que las conversaciones no puedan ser escuchadas		
2.10.1.2	Espacio para archivos resguardado.		
2.10.1.3	Linea de teléfono fija o móvil exclusiva o extensión no compartida		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.10.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.10.2.1	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
2.10.2.2	Archivos		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.10.3	REQUISITOS FUNCIONALES DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
2.10.3.1	Coordina su actuación con los servicios sociales de los restantes niveles		
2.10.3.2	Interviene en la evaluación social y seguimiento posterior de los pacientes atendidos en el establecimiento.		
2.10.3.3	Lleva registros actualizados de la historia social de cada paciente	Excluyente	
2.10.3.4	Atiende 20 horas semanales, distribuidas en al menos 5 días.		
2.10.3.5	Traza los objetivos del tratamiento social y los ejecuta.		
2.10.3.6	Atiende la problemática social de los pacientes derivados procurando evitar el desvinculo del grupo familiar.		
2.10.3.7	Participa en planes y programas desarrollados por el establecimiento.		
2.10.3.8	Efectúa diagnóstico social.	Excluyente	
2.10.3.9	Orienta y asesora al paciente y familiares en la tramitación de equipos, prótesis, trámites en las instituciones de la Seguridad Social, etc.		
2.10.3.10	Promueve la integración social estimulando actividades intra y extra institucionales e intergrupales de tipo cultural, recreativo, social, etc.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3. TERCER NIVEL

3.1. RECURSOS HUMANOS DEL TERCER NIVEL

3.1.1	RECURSOS HUMANOS PARA ESTABLECIMIENTOS ESTATALES Y NO ESTATALES	OBSERVACIONES	SI/NO
3.1.1.1	Médico con orientación en rehabilitación. Experiencia mínima de cinco años.	Excluyente	
3.1.1.2	Médico Especialista en rehabilitación avalado por la Sociedad de Medicina Física y Rehabilitación y/o Título expedido por autoridad competente.	Excluyente	
3.1.1.3	Kinesiólogo generalista o especializado. Al menos cinco años de ejercicio de la profesión.	Excluyente	
3.1.1.4	Terapeuta Ocupacional. Al menos tres años de ejercicio profesional.	Excluyente	
3.1.1.5	Fonoaudiólogo. Al menos tres años de ejercicio profesional.	Excluyente	
3.1.1.6	Musicoterapeuta con experiencia no menor a dos años en el ejercicio profesional.		
3.1.1.7	Asistente Social. Al menos cinco años de ejercicio profesional.	Excluyente	
3.1.1.8	Psicólogo. Al menos cinco años de ejercicio profesional.	Excluyente	
3.1.1.9	Psicopedagogo. Al menos dos años de ejercicio profesional.	Excluyente	
3.1.1.10	Enfermero especializado en rehabilitación.	Exigible	
3.1.1.11	Servicio interno o externo de protesista y ortesista.		
3.1.1.12	Profesionales médicos referentes en todas las especialidades médicas y quirúrgicas reconocidas en la jurisdicción.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

3.2. PLANTA FISICA PARA EL TERCER NIVEL. REQUISITOS COMUNES

3.2.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA GENERALES	OBSERVACIONES	SI/NO
-------	---------------------------------------	---------------	-------

3.2.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA, GENERALES PARA TODAS LAS AREAS DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.2.1.1	Pisos antiderrapantes		
3.2.1.2	Sala de espera con asientos y sanitarios para el publico, adaptados para el uso de personas con discapacidad		
3.2.1.3	Espacio de espera para camillas		
3.2.1.4	Espacios de espera para sillas de ruedas		
3.2.1.5	Iluminación natural y artificial		
3.2.1.6	Calefacción y refrigeración en sala de espera		
3.2.1.7	Línea Telefónica fija (exclusiva área de atención a personas con discapacidad)		
3.2.1.8	Sanitarios para personal y pacientes; estos últimos adaptados para el uso por personas con discapacidad.		
3.2.1.9	Local para jefatura y sala de profesionales		
3.2.1.10	Local para reuniones de profesionales		
3.2.1.11	Office general		
3.2.1.12	Ambiente destinado a archivo de documentación clínica		
3.2.1.13	Local para recepción y secretaria		
3.2.1.14	Local para sanitarios y vestuarios del personal		
3.2.1.15	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	

3.2.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA, GENERALES PARA TODAS LAS AREAS DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.2.1.16	El ascensor tiene dimensiones para permitir acceso de silla de ruedas y camillas.		
3.2.1.17	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
3.2.1.18	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y espera.		
3.2.1.19	Se encuentra habilitado conforme las normas jurisdiccionales vigentes		Excluyente
3.2.1.20	Depósito para elementos de limpieza		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.3 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL TERCER NIVEL

3.3.1	REQUISITOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.3.1.1	La oferta de horas de atención de especialista en rehabilitación a pacientes del Sistema no es menor a 12 horas semanales en ambulatorio y en el establecimiento, distribuidas al menos en tres jornadas hábiles.		
3.3.1.2	El médico generalista con orientación en rehabilitación atiende todos los días hábiles en el establecimiento, no menos de 4 horas diarias.		
3.3.1.3	Se llevan registros de atención e historia clínica de cada paciente atendido.	Excluyente	
3.3.1.4	Tiene registro de discapacidades		
3.3.1.5	Tiene programas de clínica del hogar		
3.3.1.6	El especialista prescribe, coordina, supervisa y evalúa los tratamientos.	Excluyente	
3.3.1.7	El especialista determina el potencial rehabilitante, prescribe el programa de rehabilitación con protocolos y tiempos.	Excluyente	
3.3.1.8	Tiene registro de establecimientos derivadores con normas para la contrarreferencia.	Excluyente	
3.3.1.9	Es referente de los niveles inferiores en todas las especialidades categorizadas en este instrumento	Excluyente	
3.3.1.10	Tiene capacidad para realizar actividades de adiestramiento y capacitación a personal profesional y/o auxiliar, de pre y posgrado		
3.3.1.11	Tiene capacidad para realizar actividades de investigación		
3.3.1.12	Tiene capacidad para atender niños		
3.3.1.13	Tiene capacidad para atender gerontes		
3.3.1.14	Tiene un mecanismo de aseguramiento de la calidad de las prestaciones		
3.3.1.15	Los casos complejos son seguidos por un Equipo Multidisciplinario.	Excluyente	
3.3.1.16	Se realizan Ateneos para la revisión de casos en especial.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.4 CONSULTORIO MEDICO DE TERCER NIVEL

3.4.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA LOS CONSULTORIOS MEDICOS DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.4.1.1	El consultorio no mide menos de 8 m ² ; uno de los lados tiene un mínimo de 2 m.		
3.4.1.2	Calefacción y refrigeración.		

3.4.1.3	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas y camilla.		
3.4.1.4	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.4.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO CONSULTORIO MEDICO DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.4.2.1	Camilla de madera de 1,9 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
3.4.2.2	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
3.4.2.3	Estetoscopio		
3.4.2.4	Pañoleta		
3.4.2.5	Tensiómetro		
3.4.2.6	Martillo de reflejos		
3.4.2.7	Diapasón		
3.4.2.8	Balanza		
3.4.2.9	Oftalmoscopio		

3.4.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO CONSULTORIO MEDICO DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.4.2.10	Biombo o apartado		
3.4.2.11	Botiquin de urgencias.		
3.4.2.12	Negatoscopio		
3.4.2.13	Cinta métrica		
3.4.2.14	Espejo		
3.4.2.15	Termómetro Clínico		
3.4.2.16	Botiquin con medicamentos de curaciones y para atención de urgencias. Puede estar en local de urgencias generales del establecimiento en caso que se disponga de éste.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.4.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSULTORIO MEDICO DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.4.3.1	Lleva historia clinica actualizada de todos los pacientes.	Excluyente	
3.4.3.2	Lleva registro de turnos de atención.		
3.4.3.3	La demora en los turnos no supera una semana.		
3.4.3.4	Acepta pacientes de los niveles inferiores.	Excluyente	
3.4.3.5	En las historias clinicas se consigna el informe de contrarreferencia		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.5 TERAPIA FISICA DEL TERCER NIVEL

3.5.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA EL AREA DE TERAPIA FISICA DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.5.1.1	Local para la atención de pacientes y tratamientos kinésicos, de fisio y electroterapia. Permite movilidad de sillas de ruedas y camillas. Si se trata de boxes individuales tienen un minimo de 1,5 x 2 m.		
3.5.1.2	Iluminación natural y artificial		
3.5.1.3	Calefacción y refrigeración		
3.5.1.4	Gimnasio de al menos 30 m2. No incluye espacio ocupados por boxes		
3.5.1.5	El acceso y la circulación permiten el desplazamiento de sillas de ruedas y camillas.		
3.5.1.6	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas		
3.5.1.7	Local para tanque de Hubbard		
3.5.1.8	Sanitarios para personal y pacientes; estos últimos adaptados para el uso de personas con discapacidad.	Excluyente	
3.5.1.9	Local para jefatura y sala de profesionales		
3.5.1.10	Depósito de ropa, elementos y aparatos		
3.5.1.11	Ambiente destinado a archivo de documentación clinica		
3.5.1.12	Local para recepción y secretaria		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.5.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA FISICA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.5.2.1	Camilla de madera de 1,90 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
3.5.2.2	Equipo generador de ondas de forma variada para aplicar estimulación, electro analgesia e iontoforesis.		
3.5.2.3	Unidad de cold pak		
3.5.2.4	Unidad de hot pak		

3.5.2.5	Aparato generador de ultrasonido		
3.5.2.6	Aparato generador de ondas cortas		
3.5.2.7	Aparato generador de rayos infrarrojos		
3.5.2.8	Baños de parafina		
3.5.2.9	Magnetoterapia		
3.5.2.10	Láser		
3.5.2.11	Bastones		
3.5.2.12	Poleas		
3.5.2.13	Rueda		
3.5.2.14	Pesas		
3.5.2.15	Electroestimulación funcional		
3.5.2.16	Aparato de mesa para presoterapia		
3.5.2.17	Turbinas y/o hidroterapia y/o tanque de Hubbard		
3.5.2.18	Asistencias para marcha regulables y plegables (bastones, muletas, andadores, etc.)		
3.5.2.19	Bolsas de arena de diversos pesos		
3.2.5.20	Clavas		
3.2.5.21	Pelotas de diversos tamaños		
3.2.5.22	Balones para relajación		
3.2.5.23	Rollos de relajación		
3.2.5.24	Elementos posturales para control de posición		

3.5.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA FISICA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.2.5.25	Rampas		
3.2.5.26	Fratachos		
3.2.5.27	Escalera de gimnasio		
3.2.5.28	Mesa de auto movilización		
3.2.5.29	Mesa de poleas		
3.2.5.30	Mesa de tratamiento de madera		
3.2.5.31	Tarimas con colchonetas, altura silla de ruedas		
3.2.5.32	Silla de ruedas de adulto tipo universal		
3.2.5.33	Silla de ruedas respiratoria		
3.2.5.34	Almohadones de drenaje		
3.2.5.35	Espirómetro		
3.2.5.36	Oxímetro		
3.2.5.37	Juegos de frascos con tubuladura para reeducación respiratoria		
3.2.5.38	Nebulizador y aspirador		
3.2.5.39	Mesa de bipedestación		
3.2.5.40	Bipedestadores		
3.2.5.41	Espejo móvil y fijo		
3.2.5.42	Espaldar		
3.2.5.43	Tablas de transferencia		
3.2.5.44	Paralelas.		
3.2.5.45	Plano de marcha inclinado		
3.2.5.46	Bicideta fija		
3.2.5.47	Aparato de remo regulable		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.5.3	ELEMENTOS AGREGADOS A LOS REQUISITOS DEL RUBRO ANTERIOR EN CASO DE DISPONERSE DE GIMNASIO PARA LA ATENCION DE NIÑOS.	OBSERVACIONES	SI/NO
3.5.3.1	Rollos, almohadas y planos inclinados de goma espuma de distintos tamaños		
3.5.3.2	Elementos de asistencia regulables		
3.5.3.3	Bancos de distintas alturas		
3.5.3.4	Gateadores		
3.5.3.5	Espaldar		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.5.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE TERAPIA FISICA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.5.4.1	Atiende al menos 6 horas diarias		
3.5.4.2	Dispone de registros de pacientes atendidos		
3.5.4.3	Confecciona historia clínica de la especialidad con datos del paciente y del médico derivador, plan terapéutico, evolución por sesión y epicrisis	Excluyente	
3.5.4.4	Participa en Equipo Multidisciplinario para la revisión de casos.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

3.6. PSICOLOGIA DEL TERCER NIVEL

3.6.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA CONSULTORIO DE PSICOLOGIA DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.6.1.1	Consultorio de no menos de 7,5 m2. Uno de los lados mide al menos 2 m		
3.6.1.2	Iluminación natural y artificial.		

3.6.1.3	Calefacción y refrigeración.		
3.6.1.4	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
3.6.1.5	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.6.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE PSICOLOGIA DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.6.2.1	Escritorio con silla o sillón.		
3.6.2.2	Sillas en cantidad necesaria		
3.6.2.3	Mesa pequeña para niños con cuatro sillas adecuadas		
3.6.2.4	Colchonetas (2)		
3.6.2.5	Camilla o diván		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.6.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE PSICOLOGIA DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.6.3.1	Se atienden profesionalmente no menos de 12 horas semanales y no más de tres pacientes por hora (Excepto grupos)		
3.6.3.2	Dispone de registros de pacientes atendidos; consigna días y horarios de atención.	Excluyente	
3.6.3.3	Confecciona historia clínica de la especialidad con evolución por sesión y epicrisis.	Excluyente	
3.6.3.4	Los casos son revisados en Equipo Multidisciplinario.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

3.7. PSICOPEDAGOGIA DEL TERCER NIVEL

3.7.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE PSICOPEDAGOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.7.1.1	Local con amplitud necesaria para el equipamiento requerido y el desarrollo de las actividades.		
3.7.1.2	Espacios para sillas de ruedas en espera		
3.7.1.3	Iluminación natural y artificial.		
3.7.1.4	Calefacción y refrigeración.		
3.7.1.5	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
3.7.1.6	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.7.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE PSICOPEDAGOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.7.2.1	Escritorio con silla o sillón		
3.7.2.2	Sillas (3) para adultos		
3.7.2.3	Mesa de niños de 0,80 x 0,80 m		
3.7.2.4	Dos (2) sillas altas de bebé		
3.7.2.5	Dos (2) sillas de niños sin apoyabrazos		
3.7.2.6	Dos sillas de niños con apoyabrazos		
3.7.2.7	Dos (2) colchonetas de 1,8 x 1 m		
3.7.2.8	Rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños		
3.7.2.9	Pizarrón bajo o pared pintada con pintura pizarrón		
3.7.2.10	Espejo de 1,80 x 1m		
3.7.2.11	Pileta con canilla y agua		
3.7.2.12	Mesas con escotaduras de distintos tamaños para el trabajo de niños y adultos en sillas de ruedas		
3.7.2.13	Atriles de plano inclinado para mesa		
3.7.2.14	Sillón de espuma de goma para relajación		
3.7.2.15	Amarrios		
3.7.2.16	Estanterías metálicas		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.7.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE PSICOPEDAGOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.7.3.1	Atiende no menos de 6 horas semanales.		
3.7.3.2	Atiende como máximo 3 pacientes por hora, por profesional		
3.7.3.3	Lleva Registro de los pacientes atendidos, con evolución por sesión		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.8 FONOAUDIOLOGIA DEL TERCER NIVEL

3.8.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA		
--------------	-----------------------------------------	--	--

	GABINETES DE FONOAUDIOLOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.8.1.1	Espacio acondicionado para la realización de estudios audiométricos y actividades de la especialidad.		
3.8.1.2	Iluminación natural y artificial.		
3.8.1.3	Calefacción y refrigeración.		
3.8.1.4	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
3.8.1.5	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.8.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE FONOAUDIOLOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.8.2.1	Audiómetro		
3.8.2.2	Test de habilidades mentales primarias		
3.8.2.3	Prosting (percepción visual)		
3.8.2.4	VMI (Coordinación visomotora)		

3.8.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE FONOAUDIOLOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.8.2.5	Lectura comprensiva: global y detalles		
3.8.2.6	Peabody (test de vocabulario)		
3.8.2.7	Prueba de dislexia		
3.8.2.8	Test fónico vocálico		
3.8.2.9	Test de Werner		
3.8.2.10	Test de lengua		
3.8.2.11	Examen de memoria motriz		
3.8.2.12	Cámara sonoamortiguada		
3.8.2.13	Material lúdico como recurso de diagnóstico y tratamiento		
3.8.2.14	Material diáctico específico para patologías predominantes		
3.8.2.15	Instrumental adecuado para estimular y evaluar la función deglutoria		
3.8.2.16	Cámara de Gesell		
3.8.2.17	Espirómetro de Barnes		
3.8.2.18	Protocolos de afásicos		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.8.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE FONOAUDIOLOGIA DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.8.3.1	Atiende no menos de 8 semanales distribuidas en al menos tres días hábiles.		
3.8.3.2	Atiende no más de tres pacientes por hora		
3.8.3.3	Lleva registro de los pacientes atendidos consignando procedimientos, evolución por sesión y resultados	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

3.9 TERAPIA OCUPACIONAL DEL TERCER NIVEL

3.9.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.9.1.1	Ubicación cercana al consultorio o gabinete de kinesiología		
3.9.1.2	Local amplio para actividades individuales o colectivas ruidosas		
3.9.1.3	Local para actividades silenciosas		
3.9.1.4	Posibilidad de adaptar locales para actividades individuales		
3.9.1.5	Sala equipada para fabricación de elementos de adaptación		
3.9.1.6	Espacio físico instalado como hogar para entrenamiento de las actividades de la vida diaria, con dormitorio, cuarto de baño y cocina	Excluyente	
3.9.1.7	Espacios para sillas de ruedas y camillas en espera		
3.9.1.8	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas y camillas		
3.9.1.9	Iluminación natural y artificial		
3.9.1.10	Calefacción y refrigeración.		
3.9.1.11	Local para actividades silenciosas.		
3.9.1.12	No hay desniveles o estos han sido salvados por rampas		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.9.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.9.2.1	Mesa con escotaduras		
3.9.2.2	Sillas bajas		
3.9.2.3	Sillas comunes		
3.9.2.4	Mesada de mármol o fórmica.		
3.9.2.5	Pileta de agua caliente y fría		
3.9.2.6	Mechero de gas		
3.9.2.7	Apoya pies de distintas alturas		
3.9.2.8	Espejo de pie		
3.9.2.9	Dinamómetro		
3.9.2.10	Goniómetros		

3.9.2.11	Tanquetas con cojinetas		
3.9.2.12	Tablas de escotadura		
3.9.2.13	Feeder de mesa		
3.9.2.14	Mesas con alturas graduables		
3.9.2.15	Tablero completo con adaptaciones ABC		
3.9.2.16	Cocina instalada		
3.9.2.17	Baño instalado		
3.9.2.18	Habitación con cama		
3.9.2.19	Adaptación de bañera		
3.9.2.20	Adaptación de inodoro		
3.9.2.21	Adaptación de vestido		
3.9.2.22	Adaptación para alimentación		
3.9.2.23	Adaptaciones de escritura		
3.9.2.24	Adaptaciones de comunicación		
3.9.2.25	Telares de mesa y de pie		
3.9.2.26	Amarrios grandes		
3.9.2.27	Lijadores de distintas formas		
3.9.2.28	Atriles de pie y de cama		
3.9.2.29	Sling de pie graduables		
3.9.2.30	Sierra de calar		
3.9.2.31	Destornilladores		

3.9.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.9.2.32	Martillos		
3.9.2.33	Banco de carpintero		
3.9.2.34	Serrucho		
3.9.2.35	Morsa		
3.9.2.36	Sierra eléctrica		
3.9.2.37	Cepillo de carpintero		
3.9.2.38	Pegamentos		
3.9.2.39	Cueros		
3.9.2.40	Sacabocados de mano		
3.9.2.41	Tijeras		
3.9.2.42	Pirograbador		
3.9.2.43	Broches remaches		
3.9.2.44	Arcillas		
3.9.2.45	Estacas		
3.9.2.46	Pinceles		
3.9.2.47	Yeso		
3.9.2.48	Caja para evaluación de sensibilidad		
3.9.2.49	Bipedestador		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.9.3	ELEMENTOS AGREGADOS A LOS REQUISITOS DEL RUBRO ANTERIOR EN CASO DE ATENCION DE NIÑOS.	OBSERVACIONES	SI/NO
3.9.3.1	Juegos sonoros		
3.9.3.2	Arenero		
3.9.3.3	Silla de comer		
3.9.3.4	Sillas para espásticos		
3.9.3.5	Pelotas		
3.9.3.6	Juquetes		
3.9.3.7	Torres de ensarte y encaje de figuras		
3.9.3.8	Cuentas de enhebrado		
3.9.3.9	Reloj desarmable		
3.9.3.10	Cubos		
3.9.3.11	Rompecabezas		
3.9.3.12	Bloques de construcciones		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.9.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.9.4.1	Atiende no menos de 16 horas semanales		
3.9.4.2	Lleva Registro de los pacientes atendidos, con evolución y resultados.	Excluyente	

3.10 SERVICIO SOCIAL DEL TERCER NIVEL

3.10.1	REQUISITOS DE PLANTA FISICA AREA DE SERVICIO SOCIAL DEL TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.10.1.1	Pisos antiderrapantes.		
3.10.1.2	Local con escritorio y sillas. El local asegurará características de privacidad de manera tal que las conversaciones no puedan ser escuchadas desde el exterior.		
3.10.1.3	El espacio físico asegura la atención individual de los pacientes		
3.10.1.4	Espacio para archivos resguardado		
3.10.1.5	Línea de teléfono fija o móvil exclusiva o extensión no compartida		
3.10.1.6	Calefacción y refrigeración.		
3.10.1.7	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
3.10.1.8	No tiene desniveles o estos han sido salvados por rampas.		

Indice de Suficiencia encontrado:

.....

3.10.2	REQUISITOS EN EQUIPAMIENTO AREA DE SERVICIO SOCIAL DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.10.2.1	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
3.10.2.2	Archivos		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.10.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA SERVICIO SOCIAL DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.10.3.1	Coordina su actividad con los servicios sociales de los restantes niveles		
3.10.3.2	Interviene en la evaluación social y seguimiento posterior de los pacientes atendidos en el establecimiento.		
3.10.3.3	Lleva registros actualizados de la historia social de cada paciente	Excluyente	
3.10.3.4	Atiende la problemática social de los pacientes derivados procurando evitar el desvinculo del grupo familiar.		

3.10.3	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO AREA SERVICIO SOCIAL DE TERCER NIVEL	OBSERVACIONES	SI/NO
3.10.3.5	Atiende al menos 24 horas semanales distribuidas en al menos cinco días.		
3.10.3.6	Participa en planes y programas desarrollados por el establecimiento	Excluyente	
3.10.3.7	Efectúa diagnóstico social.	Excluyente	
3.10.3.8	Traza los objetivos del tratamiento social y los ejecuta		
3.10.3.9	Orienta y asesora al paciente y familiares en la tramitación de la provisión equipos, prótesis, trámites en las instituciones de la Seguridad Social, etc.		
3.10.3.10	Promueve la integración social estimulando actividades intra y extra institucionales e intergrupales de tipo cultural, recreativo, social, etc.		

**CATEGORIZACION
DE ESTABLECIMIENTOS
Y SERVICIOS
DE REHABILITACION
EN INTERNACION**

DATOS GENERALES

Cantidad de Camas de dotación:
 Cantidad de Camas Disponibles (promedio último anual):
 Cantidad de Habitaciones y Salas (Total):
 Cantidad de Habitaciones Individuales con baño privado:
 Cantidad de Habitaciones Individuales sin baño privado:
 Cantidad de Habitaciones de dos camas con baño privado:
 Cantidad de Habitaciones de tres camas con baño privado:
 Cantidad de Habitaciones de tres camas sin baño privado:
 Cantidad de Habitaciones de cuatro camas o mas con baño privado:
 Cantidad de Habitaciones de cuatro camas o mas sin baño privado:
 Cantidad de Baños Adaptados excluyendo los baños privados:

INDICATIVO GENERAL DE REQUISITOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNACION

	TIPO DE SERVICIOS	Segundo Nivel, Mediano Riesgo	Tercer Nivel, Alto Riesgo	Establecimiento en Aislamiento Geográfico
1	Médico de Guardia activa las 24 horas, en el establecimiento	Excluyente	Excluyente	Debe estar asegurada la atención de urgencia y de emergencia
2	Médico generalista con orientación en rehabilitación para atención de internados	Excluyente	Excluyente	Exigible
3	Atención de pacientes ambulatorios en rehabilitación	Opcional	Exigible (●)	Opcional
4	Médico especialista en rehabilitación	Excluyente	Excluyente	Preferente
5	Equipo Quirúrgico completo	Opcional	Excluyente si cuenta con quirófano	Opcional
6	Atención de Kinesiología	Excluyente	Excluyente	Excluyente
7	Atención de Psicología	Excluyente	Excluyente	Preferente
8	Atención de Foncaudiología	Excluyente	Excluyente	Opcional
9	Atención de Psicopedagogía	Opcional	Excluyente	Opcional
10	Terapeuta Ocupacional	Excluyente	Excluyente	Preferente
11	Servicio Social	Excluyente	Excluyente	Exigible

12	Servicio de nutrición	Preferente	Exigible	Opcional
13	Especialistas referentes	Exigible para Cardiología, Traumatología, Cirugía General y Pediatría (si atiende niños)	Excluyente para todas las especialidades	Exigible para las Clínicas Básicas y excluyente para el especialista en Rehabilitación
14	Quirófanos	Opcional	Exigible	Opcional
15	Atención ambulatoria	Preferente	Preferente (●)	Opcional
16	Cuidados críticos	Opcional	Exigible (Excluyente si se hace cirugía)	Preferente
17	Nivel de prácticas quirúrgicas que puede realizar	Tipo 1 y 2	Tipo 1, 2, 3, 4, 5	Depende del nivel de categorización según R 282/94 o equivalente en la jurisdicción

(●) Debe contar al menos con consultorio médico para atención de ambulatorios.

Excluyente: Requisito obligatorio para el nivel.

Exigible: Requisito extremadamente necesario. Su existencia puede ser forzosa.

Preferente: Requisito cuya existencia es deseable, pudiendo ser ponderado en casos de categorización temporaria o parciales.

Opcional: Requisito que puede o no estar presente.

Cumplimiento Requisitos Generales

Tipo de Servicio	Mediano Riesgo	Alto Riesgo	EAG
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

1. RECURSOS HUMANOS (1)

1.1	RECURSOS HUMANOS EN INTERNACION	ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO	Referencias y observaciones
1.1.1	Médico Generalista con orientación en rehabilitación	Antigüedad en la profesión no menor a tres años. Asiste diariamente a los pacientes del Sistema. ST: una hora médica cada 4 pacientes-día	Antigüedad en la profesión no menor a cinco años. Actividad en rehabilitación no menor a tres años. Asiste diariamente a los pacientes del Sistema. ST: Una hora médica cada 3 pacientes-día	Excluyente para ambos niveles
1.1.2	Médico Especialista avalado por la Sociedad de Medicina Física y Rehabilitación o Título expedido por autoridad jurisdiccional competente	Asiste a los pacientes del Sistema al menos tres veces por semana. ST: una hora médica cada 3 pacientes-día.	Asiste diariamente a los pacientes del sistema. ST: una hora médica cada 3 pacientes día.	Excluyente para ambos niveles
1.1.3	Licenciado en Kinesiología	Antigüedad en la profesión no menor a tres años y al menos un año de experiencia en atención a personas con discapacidad (Jefatura del servicio). Asiste diariamente a los pacientes del Sistema. ST: 1 hora por paciente-día requeriente	Antigüedad en la profesión no menor a cinco años. Experiencia en rehabilitación no menor a tres años y al menos dos años de experiencia en atención a personas con discapacidad (Jefatura del servicio). Asiste diariamente a los pacientes del Sistema. ST: 1 hora por paciente-día requeriente	Excluyente para ambos niveles
1.1.4	Licenciado en Psicología	Antigüedad en la profesión no menor a tres años. Asiste pacientes del Sistema al menos 1 hora diaria por paciente-día requeriente o grupo de hasta cinco pacientes	Antigüedad en la profesión no menor a cinco años. Experiencia en rehabilitación no menor a dos años. Asiste pacientes del Sistema al menos 1 hora diaria por paciente-día requeriente o grupo de hasta cuatro pacientes.	Excluyente para ambos niveles
1.1.5	Licenciado en Fonoaudiología.	Experiencia no menor a tres años. Asiste pacientes del sistema un mínimo de 40 minutos por paciente-día requeriente.	Experiencia en la profesión no menor a cinco años y dos años de experiencia en atención a personas con discapacidad. Asiste pacientes del sistema un mínimo de 40 minutos por paciente-día requeriente.	Excluyente para ambos niveles
1.1.6	Terapeuta Ocupacional.	Experiencia no menor a tres años. Asiste pacientes del Sistema un mínimo de 1 hora por paciente-día requeriente o grupo (hasta cuatro pacientes)	Experiencia no menor cinco años. Asiste pacientes del Sistema un mínimo de 1 hora por paciente-día requeriente o grupo (hasta tres pacientes)	Excluyente para ambos niveles

1.1.7	Psicopedagogo	Asiste pacientes del Sistema un mínimo de 1 hora por paciente-día requirente.	Experiencia no menor a dos años. Asiste pacientes del Sistema un mínimo de 1 hora por paciente-día requirente.	
1.1.8	Asistente Social.	Experiencia no menor a tres años. Asiste diariamente pacientes del Sistema. Carga horaria no inferior a cuatro horas / diarias.	Experiencia en la profesión no menor a cinco años. Asiste diariamente pacientes del Sistema con una carga horaria no inferior a seis horas diarias.	Excluyente para el nivel de alto riesgo
1.1.9	Nutricionista	Asistencia al establecimiento no menos de 6 horas semanales distribuidas en al menos tres jornadas discontinuas.	Experiencia no menor a dos años. Asistencia diaria al establecimiento. Si: no menos de 10 minutos por paciente-día.	Excluyente para el nivel de alto riesgo
1.1.10	Coordinación o Supervisión de enfermería	A cargo de Enfermero/a profesional con experiencia en rehabilitación	A cargo de Enfermero profesional con experiencia en rehabilitación no menor no menor a dos años.	
			Un coordinador o supervisor por turno	

(1) Si bien en la Guía se han utilizado denominaciones convencionales tales como "Médico Generalista", "Licenciado en Kinesiología", etc., se considerarán los títulos con incumbencia en la especialidad con la denominación que se otorgue o acepte oficialmente en la jurisdicción.

1.1	RECURSOS HUMANOS EN INTERNACION	ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO	Referencias y observaciones
1.1.11	Enfermera/o diplomada	El número de enfermeras se calculará por el sistema de la "hora estándar" anual, para un porcentaje ocupacional teórico del 85 % y un requerimiento de 3 horas por paciente-día. La distribución será 50 % por la mañana, 30 % por la tarde y 20 % por la noche. Al menos la mitad del personal de enfermería tendrá título o diploma profesional o auxiliar.	El número de enfermeras se calculará por el sistema de la "hora estándar" anual, para un porcentaje ocupacional teórico del 85 % y un requerimiento de 4 horas por paciente-día. La distribución será 50 % por la mañana, 30 % por la tarde y 20% por la noche. Al menos el 75% del personal de enfermería tendrá título o diploma profesional o auxiliar.	
1.1.12	Dirección Médica	El establecimiento tiene un Dirección responsable	El establecimiento tiene un Director Médico responsable	Excluyente para ambos niveles
1.1.12	Jefatura médica	Hay jefatura o una coordinación responsable de la internación, ejercida por profesional que reúne al menos las condiciones establecidas en 1.1.1	Hay jefatura responsable de la internación, ejercida por especialista que reúne condiciones establecidas en el punto 1.1.2.	Excluyente para ambos niveles
1.1.13	Mantenimiento y servicios generales de planta física e instalaciones	Dispone de personal o servicio interno o externo que asegure el mantenimiento y las reparaciones en forma urgente.	Dispone de personal propio o servicio externo que asegure mantenimiento y reparaciones en forma urgente todos los días en cualquier horario	
1.1.14	Servicio de mucamas	Dispone de personal de mucamas al menos una cada 10 camas por turno diurno y una cada 20 camas por turno nocturno.	Dispone de personal de mucamas al menos una cada 8 camas por turno diurno y una cada 15 camas por turno nocturno.	
1.1.15	Servicio de limpieza	Dispone de personal propio o externo que realiza diariamente tareas de limpieza en todo el establecimiento.	Dispone de personal propio o externo que realiza diariamente tareas de limpieza en todo el establecimiento. Existen normas de higiene y limpieza para áreas quirúrgicas, áreas de cuidados críticos, consultorios, cocina.	
1.1.16	Servicios de desinsectación y desratización	Dispone de personal propio o externo que realiza periódicamente tareas de desinsectación y desratización	Dispone de un servicio propio o contratado que realiza las tareas periódicamente. Las tareas de desinsectación, desratización, y eliminación de ectoparásitos, murciélagos, etc., se encuentran normalizadas	
1.1.17	Personal de administración	Dispone de personal administrativo en horario de 8 a 20 horas para atención de público, archivo, secretaria.	Dispone de personal administrativo en horario de 8 a 20 horas para atención de público, archivo, y secretaria. El personal de atención al público no se afecta a otras actividades mientras desempeña ésta.	
1.1.18	Personal técnico en servicios de apoyo	Dispone las 24 horas de personal técnico o auxiliar en hemoterapia, laboratorio y radiología.	Dispone las 24 horas de personal profesional, técnico o auxiliar en hemoterapia, laboratorio y radiología.	
1.1.19	Médico de guardia	Tiene guardia médica activa las 24 horas, todos los días del año.	Tiene guardia médica activa las 24 horas, todos los días del año.	Excluyente para ambos niveles
1.1.20	Secretaría de Sala		Dispone de secretaria de sala	
1.1.21	Servicios Médicos	Dispone de especialistas referentes en Cardiología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía General y Pediatría (si asiste niños)	Dispone de especialistas referentes en todas las especialidades	Excluyente para ambos niveles
	INDICE DE SUFICIENCIA ESPERADO	84	90	
	INDICE DE SUFICIENCIA OBSERVADO			

2. REQUISITOS DE PLANTA FISICA Y EQUIPAMIENTO

REQUISITOS DE PLANTA FISICA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON INTERNACION	ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO		

		RIESGO	ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO	Referencias y observaciones
2.1	Otras actividades en el establecimiento	El edificio donde funciona el establecimiento no es ocupado por ninguna otra actividad que no sea de rehabilitación o atención médica general ⁽¹⁾	El edificio donde funciona el establecimiento no es ocupado por ninguna otra actividad que no sea de rehabilitación o atención médica general ⁽²⁾	
2.2	Habitación Médico de Guardia	El médico de guardia tiene habitación con baño privado.	El médico de guardia tiene habitación con baño privado.	
2.3	Camas de internación	Al menos el 70 % de las camas de los internados son ortopédicas, con dimensiones de 1,90 x 0,80 x 0,50 con colchón de un mínimo de 0,12 de espesor.	Las camas de los internados son todas ortopédicas. Sus dimensiones son 1,90 x 0,80 x 0,50 con colchón de un mínimo de 0,12 de espesor.	

(1) Se refiere a que en las áreas destinadas a pacientes de rehabilitación o áreas de apoyo a éstas, no se llevan a cabo actividades de otro tipo tales como de educación común o especial, hogar, comerciales, etc. Se excluyen actividades de docencia de grado o pre o posgrado, y los pequeños puestos de venta de diarios y revistas o golosinas y afines.

(2) Se refiere a que en las áreas destinadas a pacientes de rehabilitación o áreas de apoyo a éstas, no se llevan a cabo actividades de otro tipo tales como de educación común o especial, hogar, comerciales, etc. Se excluyen actividades de docencia de grado o pre o posgrado, y los pequeños puestos de venta de diarios y revistas o golosinas y afines.

	REQUISITOS DE PLANTA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON INTERNACIÓN	ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO	Referencias y observaciones
2.4	Cantidad de camas por habitación	Hay hasta cuatro camas por habitación. Si dispone de salas, están boxeadas cada cuatro camas como máximo.	Hay hasta cuatro camas por habitación. Si dispone de salas, están boxeadas cada cuatro camas como máximo.	
2.5	Circulación de camillas y sillas de ruedas	Por un lado de la cama puede circular una camilla y la silla de ruedas, sin ser obstaculizada por el mobiliario.	Por un lado de la cama puede circular una camilla y la silla de ruedas, sin ser obstaculizada por el mobiliario.	
2.6	Mesas de luz	Hay una mesa de luz al menos cada dos camas.	Hay una mesa de luz al menos cada dos camas.	
2.7	Llamadores desde la cama	Hay sistema de llamada al Office al alcance de la mano de cada paciente.	Hay sistema de llamada al Office al alcance de la mano de cada paciente. El llamador está adaptado.	
2.8	Luces	A la cabecera de la cama hay luz artificial.	A la cabecera de la cama hay luz artificial.	
2.9	Iluminación y ventilación de habitaciones o salas	En las salas o habitaciones de internación hay iluminación y ventilación natural que no es por diferencia de nivel del techo.	En las salas o habitaciones de internación hay iluminación y ventilación natural que no es por diferencia de nivel del techo.	
2.10	Roperos	Hay un ropero o placard al menos cada cuatro camas.	Hay un ropero o placard al menos cada cuatro camas.	
2.11	Baños adaptados según normas decreto	Hay un baño equipado para discapacitados al menos cada seis camas.	Hay un baño equipado para discapacitados al menos cada seis camas.	Excluyente para ambos niveles
2.12	Cubeje de las habitaciones	Cada habitación tiene al menos 15 m ³ por cama excluyendo el sanitario	Cada habitación tiene al menos 15 m ³ por cama excluyendo el sanitario	
2.13	Medicamentos	Está asegurada la provisión de los medicamentos especialmente indicados para los internados	El establecimiento dispone de depósito de medicamentos.	
			Está asegurada la provisión de los medicamentos especialmente indicados para los internados	Excluyente para ambos niveles
		Dispone en forma permanente de fármacos para las emergencias.	Dispone en forma permanente de fármacos para las emergencias.	Excluyente para ambos niveles
2.14	Análisis Clínicos	Dispone de servicio de laboratorio básico. Resuelve rutinas de urgencia	Dispone de servicio de laboratorio durante las 24 horas. Resuelve determinaciones de baja y mediana complejidad	
2.15	Radiología	Dispone de radiología simple en el establecimiento, o de un servicio externo que asegura la realización inmediata de las urgencias sin desplazar al paciente del establecimiento. Asegura la realización de los estudios radiológicos simples no urgentes dentro de las 48 horas de solicitados.	Dispone de radiología simple en el establecimiento, o de un servicio externo que asegura la realización inmediata de las urgencias sin desplazar al paciente del establecimiento. Asegura la realización de los estudios radiológicos simples no urgentes dentro de las 48 horas de solicitados.	Excluyente para el nivel de alto riesgo
			Puede realizar estudios contrastados.	
			Dispone de equipo de radiografía portátil	Excluyente para el nivel de alto riesgo
2.16	Hemoterapia	Se pueden realizar transfusiones de sangre o derivados	Dispone de un servicio interno o externo de Hemoterapia.	
2.17	Consultorios Médicos	El establecimiento dispone al menos un consultorio médico equipado, similar Nivel II.	El establecimiento dispone al menos un consultorio médico equipado, similar Nivel II.	
2.18	Depósito de ropa limpia y sucia	Dispone de depósito de ropa limpia y sucia	Dispone de depósito de ropa limpia y sucia	
2.19	Depósito de elementos de limpieza	Dispone de depósito de elementos de limpieza.	Dispone de depósito de elementos de limpieza.	
2.20	Vestuario y sanitario de personal	Dispone de un local con sanitario y vestuarios para el personal	Dispone de un local exclusivo con sanitario y vestuario para el personal	
2.21	Office de enfermería	Tiene Office de enfermería: Uno por piso y uno cada 24 camas.	Tiene Office de enfermería: Uno por piso y uno cada 24 camas.	
2.22	Apoyo administrativo	Dispone de Areas de Admisión, archivo, secretaria y administración general no compartidas con áreas asistenciales	Dispone de Areas de Admisión, archivo, secretaria y administración general no compartidas con áreas asistenciales	
2.23	Atención al público	Las áreas de atención administrativas son accesibles a personas con	Las áreas de atención administrativas son accesibles a personas con	

		discapacidades, en sillas de ruedas, con bastones o muletas, etc.	discapacidades, en sillas de ruedas, con bastones o muletas, etc.	
2.24	Plantas altas	Dispone de ascensor en caso de tener unidades de asistencia en plantas altas. Las dimensiones del ascensor permiten el traslado de una camilla y un camillero.	Dispone de ascensor en caso de tener unidades de asistencia en plantas altas. Las dimensiones del ascensor permiten el traslado de una camilla y un camillero.	Excluyente para ambos niveles
2.25	Iluminación de emergencia	Dispone de un sistema de iluminación de emergencia.	El sistema de iluminación de emergencia abastece como mínimo a las áreas de circulación, cuidados críticos, quirófano y ascensor	Excluyente para ambos niveles
2.26	Residuos patológicos	Dispone de un sistema de eliminación de residuos patológicos.	Dispone de un sistema de eliminación de residuos patológicos.	Excluyente para ambos niveles
2.27	Limpieza de recipientes con residuos	Dispone de un local con paredes y pisos impermeables y de fácil limpieza para el lavado y desinfección de recipientes de residuos	Dispone de un local con paredes y pisos impermeables y de fácil limpieza para el lavado y desinfección de recipientes de residuos.	
2.28	Refrigeración en salas y habitaciones de internados y en áreas de asistencia (terapia ocupacional, etc.)	Dispone de un sistema de refrigeración en las habitaciones de los internados y áreas de asistencia.	Dispone de un sistema de refrigeración en las habitaciones de los internados y áreas de asistencia.	

	REQUISITOS DE PLANTA FISICA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON INTERNACION	ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO	Referencias y observaciones
2.29	Calefacción en salas y habitaciones de internados y en áreas de asistencia (terapia ocupacional, etc.)	Dispone de sistemas de calefacción que no sean de hogar abierto en las habitaciones de internados y lugares comunes y de asistencia.	Dispone de sistemas de calefacción que no sean de hogar abierto en las habitaciones de internados y lugares comunes y de asistencia.	Excluyente para ambos niveles
2.30	Local de cocina	Dispone de local de cocina con unidad de al menos cuatro hornallas cada 20 camas, con horno y parrilla.	Dispone de local de cocina con unidad de al menos cuatro hornallas cada 20 camas, con horno, parrilla y dispositivo de extracción forzada.	
2.31	Paredes del local de cocina	Las paredes de la cocina están revestidas hasta el cielorraso con azulejos u otro material que asegure impermeabilidad y lavado.	Las paredes de la cocina están revestidas hasta el cielorraso con azulejos u otro material que asegure impermeabilidad y lavado.	
2.32	Pileta de cocina	La cocina cuenta con pileta de lavar con agua fría y caliente.	La cocina cuenta con pileta de lavar con agua fría y caliente.	
2.33	Mesada de cocina	La mesada es de acero inoxidable, granito, mármol, piedra u otro material que asegure higiene.	La mesada es de acero inoxidable, granito, mármol, piedra u otro material que asegure higiene.	
2.34	Acceso de la cocina	La cocina no tiene acceso directo a las áreas de internación.	La cocina no tiene acceso directo a las áreas de internación.	Excluyente para ambos niveles
2.35	Protección de puertas y ventanas	Las puertas exteriores de la cocina y las ventanas tienen protección de bastidores de tela metálica.	Las puertas exteriores de la cocina y las ventanas tienen protección de bastidores de tela metálica.	
2.36	Alimentos secos	Hay depósito de alimentos secos y envasados que aseguran provisión para todos los pacientes durante al menos dos días.	Hay depósito de alimentos secos y envasados que aseguran provisión para todos los pacientes durante al menos dos días.	
2.37	Heladera	Dispone de heladera, cámara frigorífica o freezer.	Dispone de heladera, cámara frigorífica o freezer.	Excluyente para ambos niveles
2.38	Planes dietéticos de los pacientes	Los planes dietéticos por paciente se encuentran disponibles en cocina.	Los planes dietéticos por paciente se encuentran disponibles en cocina y en office de enfermería.	Excluyente para el nivel de alto riesgo
2.39	Vajilla	Dispone de cubiertos, platos, vasos, bandejas, etc., en cantidad suficiente para todos los pacientes (Al menos un juego de vajilla completo por cada cama).	Dispone de cubiertos, platos, vasos, bandejas, etc., en cantidad suficiente para todos los pacientes (Al menos un juego de vajilla completo por cada cama).	
			Dispone de vajilla adaptada para personas con discapacidad	Excluyente para el nivel de alto riesgo
2.40	Temperatura de la comida	Dispone de algún sistema que asegure que la comida llegue a los pacientes en forma y a temperatura adecuada.	Dispone de algún sistema que asegure que la comida llegue a los pacientes en forma y a temperatura adecuada.	
2.41	Habitación de servicios externos	Si la provisión de alimentos y/o lavandería es externa, se dispone de copia de la habitación de las empresas respectivas.	Si la provisión de alimentos y/o lavandería es externa, se dispone de copia de la habitación de las empresas respectivas.	
2.42	Lavadero	Si posee lavadero interno éste deberá tener sus paredes revestidas con material impermeable; dispondrá de adecuada provisión de agua fría y caliente y extracción de vapores.	Si posee lavadero interno éste deberá tener sus paredes revestidas con material impermeable; dispondrá de adecuada provisión de agua fría y caliente y extracción de vapores	
2.43	Ropa de cama	Dispone de al menos tres juegos de sábanas, fundas, frazadas para cada cama.	Dispone de al menos tres juegos de sábanas, fundas, frazadas para cada cama.	
2.44	Comedor de personal	Dispone de un local para comedor del personal.	Dispone de un local para comedor del personal.	
2.45	Esterilización	Dispone de un sistema de esterilización de materiales y normas respectivas	Dispone de un sistema de esterilización de materiales y normas respectivas	
2.46	Electrocardiografía	Se pueden realizar ECG no urgentes y urgentes a los pacientes internados sin desplazarlos del establecimiento	Está disponible en el establecimiento en forma permanente.	
2.47	Oxígeno	Dispone de provisión de oxígeno, aspiración y nebulizaciones	Dispone de provisión de oxígeno, aspiración y nebulizaciones	Excluyente para el nivel de alto riesgo

				Un caso riesgo
2.48	Ecografía	Se pueden realizar ecografías no urgentes y urgentes a los pacientes internados sin desplazarlos del establecimiento	Se pueden realizar ecografías no urgentes y urgentes a los pacientes internados sin desplazarlos del establecimiento	
2.49	Local para urgencias		Dispone de un local para la atención de urgencias o sala de guardia equipada	
2.50	Cirugía		Dispone de al menos un quirófano en área quirúrgica que cumple requisitos de unidad quirúrgica.	
2.51	Cuidados críticos		Dispone de una unidad de cuidados críticos con al menos características de Unidad de Reanimación (UR), en los términos de la Resolución 703/93 del MSAS. Si realiza cirugías del grupo 3 a 4 deberá contar al menos con UTIA tipo I.	Excluyente si realiza cirugías
INDICE DE SUFICIENCIA ESPERADO		85	90	
INDICE DE SUFICIENCIA OBSERVADO				

3. ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO

	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON INTERNACION	ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO	Referencias y observaciones
3.1	Habilitación	Se encuentra habilitado por autoridad de la jurisdicción competente. Tiene habilitación por áreas si corresponde (Radiología, etc.).	Se encuentra habilitado por Autoridad de la jurisdicción competente. Tiene habilitación por áreas si corresponde (Radiología, etc.).	Excluyente para ambos niveles
3.2	Registro de internados	Dispone de Libro de registros de ingresos y egresos y restantes registros que establezca la autoridad sanitaria jurisdiccional.	Dispone de Libro de registros de ingresos y egresos y restantes registros que establezca la autoridad sanitaria jurisdiccional.	
3.3	Seguro de mala praxis	Tiene seguro de mala praxis (El establecimiento y los profesionales).	Tiene seguro de mala praxis (El establecimiento y los profesionales).	
3.4	Atención a pacientes internados	Los pacientes internados son asistidos diariamente por el Médico con orientación en rehabilitación supervisado por especialista	Los pacientes internados son asistidos diariamente por el médico especialista en rehabilitación	Excluyente para ambos niveles
3.5	Diagnóstico por imagen		Dispone de Médico Especializado que informa los estudios	
3.6	Prevención de infecciones nosocomiales	El establecimiento tiene normas de prevención para las infecciones nosocomiales.	El establecimiento tiene normas de prevención para las infecciones nosocomiales.	Excluyente para el nivel de alto riesgo
3.7	Dietoterapia		Se confeccionan planes nutricionales y dietoterápicos según las indicaciones médicas	
			Dispone de normas para la alimentación enteral (SNG, gastrostomía).	
3.8	Normas o Protocolos de actuación profesional	Se dispone de normas, rutinas y procedimiento de actuación profesional en rehabilitación	Se dispone de normas, rutinas y procedimiento de actuación profesional en rehabilitación. Las normas son escritas y se encuentran disponibles para todos los profesionales	Excluyente ambos niveles
3.9	Revisión de casos	Los casos más complejos son revisados por el responsable de internación	Todos los casos son revisados por el responsable de internación.	Excluyente para el nivel alto riesgo
3.10	Control de calidad		Dispone de mecanismo de control o aseguramiento de la calidad de la atención.	
3.11	Indicadores	Confecciona indicadores comunes de producción y rendimiento en internación.	Confecciona indicadores comunes de producción y rendimiento en internación y ambulatorio.	
3.12	Investigación y docencia		Se encuentra en condiciones de realizar actividades de investigación o docencia	
3.13	Hospital de referencia	Dispone de un hospital general de referencia, público o privado.	Dispone de un hospital general de referencia, público o privado.	
INDICE DE SUFICIENCIA ESPERADO		80	88	
INDICE DE SUFICIENCIA OBSERVADO				

CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS

Y

SERVICIOS DE REHABILITACION

Complemento para CONSULTORIOS Y GABINETES UNIPERSONALES

CONSULTORIOS Y GABINETES UNIPERSONALES

La presente Guía de evaluación del cumplimiento de requisitos en RRHH, planta física, equipamiento y aspectos básicos de funcionamiento de Consultorios y Gabinetes Unipersonales, es complemento de la Guía de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación, mediante la cual éstos se clasifican en niveles de Bajo, Mediano y Alto Riesgo, y Establecimientos en Aislamiento Geográfico (EAG).

Los Consultorios y Gabinetes unipersonales que brinden servicios a pacientes del sistema Unico, deberán cumplimentar las normas de habilitación jurisdiccional y los requisitos establecidos en el presente instrumento.

Es condición indispensable y excluyente para que las unidades asistenciales unipersonales —consultorios y gabinetes— presten servicios a pacientes del Sistema Unico, que se encuentren integrados a un Establecimiento de Nivel I, II o III, a su vez componente de una red de servicios de rehabilitación a personas con discapacidad.

El concepto de integración como unión o como formar parte de un grupo, se entiende en sentido funcional y es independiente de las relaciones comerciales entre las partes. El vínculo funcional entre las Unidades Unipersonales y los establecimientos de los diferentes niveles se efectivizará cuando dichas unidades unipersonales reúnan una o más de las siguientes características:

a) Funcionen fuera del ámbito físico del establecimiento de I, II, o III Nivel, hasta una distancia máxima que resulte razonable y accesible a los usuarios, de acuerdo las realidades locales, a criterio de la Junta Evaluadora.

b) Tengan o debieran tener habilitación diferenciada del Establecimiento.

c) Tengan o debieran tener una Dirección o Titularidad diferenciada de la Dirección o Titularidad del Establecimiento

Las condiciones mínimas que definen la integración funcional entre la Unidad Unipersonal y el Establecimiento son las siguientes:

ð Mecanismos explícitos de referencia y contrarreferencia para aquellos casos donde los recursos del Consultorio o Gabinete no alcancen a satisfacer las necesidades del paciente en tratamiento.

ð Los Establecimientos que deriven pacientes para tratamiento en Consultorios y Gabinetes unipersonales que reúnan algunas de las condiciones a), b) o c) precedentes, deberán asegurar la supervisión y control continuo de dichos tratamientos, entendiéndose esta derivación como delegación de función, con responsabilidad del Establecimiento.

ð Los profesionales Titulares de Consultorios y Gabinetes que asistan pacientes del Sistema Unico, deberán satisfacer los requisitos de antigüedad en el ejercicio de la profesión y dedicación horaria, según el Nivel del establecimiento al que se encuentren integrados.

ð La comprobación de la integración de los Consultorios y gabinetes unipersonales a Establecimientos de nivel I, II o III, se dará por cumplida mediante una Declaración Jurada suscripta por ambas partes, y será verificada por las Juntas Evaluadoras mediante los procedimientos de auditoría del Sistema que se establecen a este efecto.

Los Consultorios y Gabinetes que a la fecha de inscripción en el Registro Unico de Prestadores no cumplan con las condiciones mínimas de integración enunciadas, deberán hacerlo en un plazo de sesenta días (60) a contar del momento de la organización de la Red Zonal o Regional de la cual formarán parte.

Los Consultorios y Gabinetes localizados en zonas de aislamiento geográfico no se encuentran incluidos en la presente normativa.

Las condiciones o requisitos que se establecen en el presente documento, son sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecidas en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, que también deban ser cumplidas por Consultorios y Gabinetes.

CONSULTORIOS Y GABINETES

1. CONSULTORIO MEDICO

1.1	RECURSOS HUMANOS CONSULTORIO MEDICO	OBSERVACIONES	SI/NO
1.1.1	Médico Especialista avalado por la Sociedad de Medicina Física y Rehabilitación o con Título expedido por autoridad competente.	Excluyente	

1.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA CONSULTORIO MEDICO	OBSERVACIONES	SI/NO
1.2.1	Pisos antiderrapantes.	Excluyente	
1.2.2	Sala de espera con asientos y sanitarios para el público.		
1.2.3	Espacios para maniobrar sillas de ruedas.		
1.2.4	Iluminación natural y artificial.		
1.2.5	El consultorio no mide menos de 8 m2; uno de los lados tiene un mínimo de 2 m.		
1.2.6	Calefacción y refrigeración en consultorio y espera.		
1.2.7	Sanitario adaptado para personas con discapacidad.		
1.2.8	El consultorio posee habilitación conforme las normas vigentes en la jurisdicción.		
1.2.9	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
1.2.10	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		
1.2.11	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.		
1.2.12	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
1.2.13	El consultorio dispone de línea telefónica fija o extensión o conmutador, o celular.		
1.2.14	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
1.2.15	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y espera.		

Indice de Suficiencia encontrado

1.3	EQUIPAMIENTO CONSULTORIO MEDICO	OBSERVACIONES	SI/NO
1.3.1	Camilla de madera de 1,9m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
1.3.2	Escritorio y sillas en cantidad adecuada		
1.3.3	Estetoscopio		
1.3.4	Pañoleta		
1.3.5	Tensiómetro		
1.3.6	Martillo de reflejos		
1.3.7	Diapasón		
1.3.8	Balanza		
1.3.9	Oftalmoscopio		

1.3	EQUIPAMIENTO CONSULTORIO MEDICO	OBSERVACIONES	SI/NO
1.3.10	Biombo o apartado		
1.3.11	Botiquin de urgencias.		
1.3.12	Negatoscopio		
1.3.13	Cinta métrica		
1.3.14	Espejo		
1.3.15	Termómetro clínico.		

Indice de Suficiencia encontrado:

1.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSULTORIO MEDICO	OBSERVACIONES	SI/NO
1.4.1	Atiende no menos de 9 horas semanales distribuidas en al menos dos días hábiles.		
1.4.2	Lleva historia clínica actualizada de todos los pacientes.	Excluyente	
1.4.3	Lleva registro de turnos de atención.		
1.4.4	La demora en los turnos no supera una semana.		
1.4.5	Tiene un establecimiento de referencia.	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

2. TERAPIA FISICA

2.1	RECURSOS HUMANOS GABINETE DE TERAPIA FISICA	OBSERVACIONES	SI/NO
2.1.1	Kinesiólogo generalista o especializado.	Excluyente	

2.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETE DE TERAPIA FISICA	OBSERVACIONES	SI/NO
2.2.1	Pisos antiderrapantes.		
2.2.2	Local para la atención de pacientes y tratamientos kinésicos, de fisio y electroterapia. No mide menos de 12 m ² . Permite movilidad de las sillas de ruedas		
2.2.3	Sala de espera con asientos y sanitario para el público.		
2.2.4	Espacios para maniobrar sillas de ruedas en espera		
2.2.5	Iluminación natural y artificial.		
2.2.6	Calefacción y refrigeración.		
2.2.7	Sanitario adaptado para personas con discapacidad.		
2.2.8	El gabinete posee habilitación conforme las normas vigentes en la jurisdicción.	Excluyente	
2.2.9	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
2.2.10	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.	Excluyente	
2.2.11	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	
2.2.12	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
2.2.13	Posee línea telefónica fija o extensión o conmutador o celular.		
2.2.14	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
2.2.15	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y espera		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.3	EQUIPAMIENTO GABINETE DE TERAPIA FISICA	OBSERVACIONES	SI/NO
2.3.1	Camilla de madera de 1,90 m de largo por 0,65 de ancho y 0,84 de alto		
2.3.2	Equipo generador de ondas de forma variada para aplicar estimulación, electroanalgesia e iontoforesis.		
2.3.3	Unidad de cold pak		
2.3.4	Unidad de hot pak		
2.3.5	Aparato generador de ultrasonido		
2.3.6	Aparato generador de ondas cortas		
2.3.7	Aparato generador de rayos infrarojos		
2.3.8	Baños de parafina		
2.3.9	Magnetoterapia		
2.3.10	Bastones		
2.3.11	Poleas		
2.3.12	Rueda		
2.3.13	Pesas		

Indice de Suficiencia encontrado:

2.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GABINETE DE TERAPIA FISICA	OBSERVACIONES	SI/NO
2.4.1	Dispone de registros de pacientes atendidos		
2.4.2	Confecciona historia clínica de la especialidad con datos del paciente y del médico derivador, plan terapéutico, evolución por sesión efectiva y epicrisis	Excluyente	
2.4.3	Tiene un establecimiento de referencia	Excluyente	
2.4.4	Atiende el equivalente mínimo de 3 horas, 3 veces por semana		

Indice de Suficiencia encontrado:

3. PSICOLOGIA

3.1	RECURSOS HUMANOS CONSULTORIO DE PSICOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
3.1.1	Licenciado en Psicología.	Excluyente	

3.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA CONSULTORIO DE PSICOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
3.2.1	Pisos antiderrapantes.		
3.2.2	Consultorio de no menos de 7,5 m ² . Uno de los lados mide al menos 2 m		
3.2.3	Sala de espera con asientos y sanitario para el público.		
3.2.4	Espacios para sillas de ruedas en espera		
3.2.5	Iluminación natural y artificial.		
3.2.6	Calefacción y refrigeración.		
3.2.7	Sanitario adaptado para personas con discapacidad.		
3.2.8	El gabinete posee habilitación conforme las normas vigentes en la jurisdicción.	Excluyente	
3.2.9	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
3.2.10	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		
3.2.11	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	
3.2.12	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
3.2.13	Posee línea telefónica fija o extensión o conmutador o celular.		
3.2.14	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
3.2.15	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y de espera.		

Indice de Suficiencia encontrado:

3.3	EQUIPAMIENTO CONSULTORIO DE PSICOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
3.3.1	Escritorio con silla o sillón.		
3.3.2	Sillas en cantidad necesaria		
3.3.3	Mesa pequeña para niños con cuatro sillas adecuadas		
3.3.4	Colchonetas (2)		
3.3.5	Camilla o diván.		
3.3.6	Juguetes varios, entretenimiento para niños, elementos para escribir y pintar.		
3.3.7	Equipos para la realización de test de la especialidad	Excluyente	

Índice de Suficiencia encontrado:

3.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO DE PSICOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
3.4.1	Dispone de registros de pacientes atendidos; consigna días y horarios de atención.		
3.4.1	Confecciona historia clínica de la especialidad con evolución por sesión efectiva y epicrisis. En la historia están los datos del médico derivador	Excluyente	
3.4.2	Tiene un establecimiento de referencia	Excluyente	
3.4.3	Atiende no menos de 12 horas semanales distribuidas en al menos dos jornadas		
3.4.4	Atiende no más de tres pacientes por hora (Excepto tratamientos grupales)		

Índice de Suficiencia encontrado:

4. PSICOPEDAGOGIA

4.1	RECURSOS HUMANOS GABINETE DE PSICOPEDAGOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
4.1.1	Licenciado en Psicopedagogia	Excluyente	

4.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE PSICOPEDAGOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
4.2.1	Local con amplitud necesaria para el equipamiento requerido y el desarrollo de las actividades.		
4.2.2	Pisos antiderrapantes		
4.2.3	Sala de espera con asientos y sanitario para el público.		
4.4.4	Espacios para sillas de ruedas en espera		
4.4.5	Iluminación natural y artificial.		
4.4.6	Calefacción y refrigeración.		
4.4.7	Sanitarios adaptados para personas con discapacidad.		
4.4.8	El gabinete posee habilitación conforme las normas vigentes en la jurisdicción.	Excluyente	
4.4.9	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
4.4.10	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		
4.4.11	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	
4.4.12	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
4.4.13	Posee línea telefónica fija o extensión o conmutador o celular.		
4.4.14	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
4.4.15	Posee protección de aperturas en las áreas de atención.		

Indice de Suficiencia encontrado:

4.5	EQUIPAMIENTO GABINETE DE PSICOPEDAGOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
4.5.1	Escritorio con silla o sillón		
4.5.2	Sillas (3) para adultos		
4.5.3	Mesa de niños de 0,80 x 0,80 m		
4.5.4	Dos (2) sillas para niños con apoyabrazos		
4.5.5	Una silla alta de bebé.		
4.5.6	Dos (2) sillas sin apoyabrazos		
4.5.7	Dos (2) colchonetas de 1,8 x 1 m		
4.5.8	Rollos de diferentes diámetros y largos para mantener posturas en los niños		
4.5.9	Pizarrón bajo o pared pintada con pintura pizarrón		
4.5.10	Espejo de 1,80 x 1m		
4.5.11	Pileta con canilla y agua		
4.5.12	Mesas con escotaduras de distintos tamaños para el trabajo de niños y adultos en sillas de ruedas		
4.5.13	Atriles de plano inclinado para mesa		
4.5.14	Sillón de espuma de goma para relajación		
4.5.15	Amarrios		
4.5.16	Estanterías metálicas		

Indice de Suficiencia encontrado:

4.6	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE DE PSICOPEDAGOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
4.6.1	Dispone de registro de pacientes atendidos		
4.6.2	Confeciona historia de la especialidad.	Excluyente	
4.6.3	Atiende no menos de 9 horas semanales distribuidas según demanda		
4.6.4	Atiende no más de tres pacientes por hora		
4.6.5	Tiene un establecimiento de referencia	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

5. FONOAUDIOLOGIA

5.1	RECURSOS HUMANOS GABINETE DE FONOAUDIOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
5.1.1	Licenciado en Fonoaudiología.	Excluyente	
5.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE FONOAUDIOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
5.2.1	Espacio acondicionado para la realización de estudios audiométricos y actividades de la especialidad.		
5.2.2	Pisos antiderrapantes		
5.2.3	Sala de espera con asientos y sanitarios para el público.		
5.2.4	Espacios para sillas de ruedas en espera		
5.2.5	Iluminación natural y artificial.		
5.2.6	Calefacción y refrigeración.		
5.2.7	Sanitarios adaptados para personas con discapacidad.		
5.2.8	El gabinete posee habilitación conforme las normas vigentes en la jurisdicción.	Excluyente	

5.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE FONOAUDIOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
5.2.9	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
5.2.10	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		
5.2.11	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	
5.2.12	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
5.2.13	Posee línea telefónica fija o extensión, o conmutador, o celular.		
5.2.14	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
5.2.15	Posee protección de aberturas en las áreas de atención y espera.		

Indice de Suficiencia encontrado:

5.3	EQUIPAMIENTO GABINETE DE FONOAUDIOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
5.3.1	Audiómetro disponible y accesible		
5.3.2	Test de habilidades mentales primarias		
5.3.3	Prosting (percepción visual)		
5.3.4	VMI (Coordinación visomotora)		
5.3.5	Lectura comprensiva: global y detalles		
5.3.6	Peabody (test de vocabulario)		
5.3.7	Prueba de dislexia		
5.3.8	Test fónico vocálico		
5.3.9	Test de Werner		
5.3.10	Test de lengua		
5.3.11	Examen de memoria motriz		
5.3.12	Material lúdico		

Indice de Suficiencia encontrado:

5.4	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE DE FONOAUDIOLOGIA	OBSERVACIONES	SI/NO
5.4.1	Atiende no menos de 6 horas semanales		
5.4.2	Atiende no más de tres pacientes por hora		
5.4.3	Lleva registro de resultados de tratamiento y estudios diagnósticos	Excluyente	
5.4.4	Tiene un establecimiento de referencia	Excluyente	

Indice de Suficiencia encontrado:

6. TERAPIA OCUPACIONAL

6.1	RECURSOS HUMANOS GABINETE DE TERAPIA OCUPACIONAL	OBSERVACIONES	SI/NO
6.1.1	Licenciado en Terapia Ocupacional	Excluyente	

6.2	REQUISITOS DE PLANTA FISICA PARA GABINETES DE TERAPIA OCUPACIONAL	OBSERVACIONES	SI/NO
6.2.1	Pisos antiderrapantes.		
6.2.2	Local amplio para actividades individuales o colectivas ruidosas		
6.2.3	Espacio físico instalado como hogar para entrenamiento de las actividades de la vida diaria, con dormitorio, cuarto de baño y cocina		
6.2.4	Sala de espera con asientos y sanitarios para el público.		
6.2.5	Espacios para sillas de ruedas en espera		
6.2.6	Iluminación natural y artificial.		
6.2.7	Calefacción y refrigeración.		

6.2.8	Sanitario adaptado para personas con discapacidad.	Excluyente	
6.2.9	El gabinete posee habilitación conforme las normas vigentes en la jurisdicción.	Excluyente	
6.2.10	El acceso y las circulaciones permiten el desplazamiento y giro de sillas de ruedas.		
6.2.11	No tiene desniveles o éstos han sido salvados por rampas.		
6.2.12	Posee ascensor si la unidad de atención se encuentra en planta alta.	Excluyente	
6.2.13	El ascensor tiene dimensiones suficientes para permitir acceso de silla de ruedas.		
6.2.14	Posee línea telefónica fija o extensión o conmutador o celular.		
6.2.15	Posee sistema contra incendio reglamentario.		
6.2.16	Posee protección de aperturas en las áreas de atención.		

Indice de Suficiencia encontrado:

6.3	EQUIPAMIENTO GABINETE DE TERAPIA OCUPACIONAL	OBSERVACIONES	SI/NO
6.3.1	Mesa con escotaduras		
6.3.2	Sillas bajas		
6.3.3	Sillas comunes		
6.3.4	Mesada de mármol o fórmica		
6.3.5	Pileta de agua caliente y fría		
6.3.6	Mechero de gas		
6.3.7	Espejo de pie		
6.3.8	Dinamómetro		
6.3.9	Goniómetros		
6.3.10	Tarimas con colchonetas		
6.3.11	Mesas con alturas graduables		
6.3.12	Cocina instalada		
6.3.13	Baño instalado		
6.3.14	Habitación con cama		
6.3.15	Adaptación de inodoro		
6.3.16	Adaptación de vestido		
6.3.17	Adaptación para alimentación		
6.3.18	Adaptaciones de escritura		
6.3.19	Armarios grandes		
6.3.20	Destomilladores		
6.3.21	Pegamentos		
6.3.22	Cueros		
6.3.23	Sacabocados de mano		
6.3.24	Tijeras		
6.3.25	Prograbador		
6.3.26	Broches remaches		
6.3.27	Arcillas		
6.3.28	Estacas		
6.3.29	Pinceles		
6.3.30	Yeso		

Índice de Suficiencia encontrado:

6.4	ELEMENTOS AGREGADOS A LOS REQUISITOS DEL RUBRO ANTERIOR EN CASO DE ATENCIÓN DE NIÑOS.	OBSERVACIONES	SI/NO
6.4.1	Juegos sonoros		
6.4.2	Pelotas		
6.4.3	Juguetes		
6.4.4	Torres de ensarte y encaje de figuras		
6.4.5	Cuentas de enhebrado		
6.4.6	Cubos		
6.4.7	Rompecabezas		
6.4.8	Bloques de construcciones		

Índice de Suficiencia encontrado:

6.5	REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE DE TERAPIA OCUPACIONAL	OBSERVACIONES	SI/NO
6.5.1	Atiende no menos de 6 horas semanales distribuidas en dos o tres jornadas		
6.5.1	Atiende hasta 4 a 6 pacientes por hora según complejidad		
6.5.3	Tiene un establecimiento de referencia		
6.5.4	Confecciona historia y/o informe de la atención de cada paciente	Excluyente	
6.5.5	Lleva registro de pacientes atendidos		
6.5.6	Tiene un establecimiento de referencia		

Índice de Suficiencia encontrado:

RATIOS POR TIPO DE PRESTACION Y NIVEL PARA ESTABLECIMIENTOS CON Y SIN INTERNACION Y PARA CONSULTORIOS Y GABINETES UNIPERSONALES INTEGRADOS EN LA RED

1. PARA REQUISITOS COMUNES PARA LOS DISTINTOS NIVELES

REQUISITOS	I NIVEL	II NIVEL	III NIVEL	EAG
Requisitos comunes de Planta Fisica	66	86	94	50
Requisitos comunes de Funcionamiento	50	81	88	50

2. ESTABLECIMIENTOS AMBULATORIOS

TERAPIA FISICA					
AREA	Gabinete	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG
PLANTA FISICA	83	66	83	90	33
EQUIPAMIENTO	84	77	88	95	55
EQUIP. NIÑOS	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	71	100	xxxxxxxxxxxx
FUNCIONAMIENTO	100	50	100	100	50

PSICOLOGIA					
AREA	Gabinete	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG
PLANTA FISICA	83	60	80	100	40
EQUIPAMIENTO	83	60	80	80	40
FUNCIONAMIENTO	100	33	75	100	33

PSICOPEDAGOGIA					
AREA	Gabinete	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG
PLANTA FISICA	83	50	66	83	33
EQUIPAMIENTO	87	68	87	93	56
FUNCIONAMIENTO	100	50	66	100	33

FONOAUDIOLOGIA					
AREA	Gabinete	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG
PLANTA FISICA	83	40	60	80	
EQUIPAMIENTO	83	69	88	94	
FUNCIONAMIENTO	100	33	50	100	

TERAPIA OCUPACIONAL					
AREA	Gabinete	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG
PLANTA FISICA	83	50	88	90	37
EQUIPAMIENTO	83	80	92	97	57
EQUIP. NIÑOS	87	66	90	91	66
FUNCIONAMIENTO	100	100	100	100	xxxxxxx

SERVICIO SOCIAL					
AREA	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG	
PLANTA FISICA	50	66	87	xxxxxxx	
EQUIPAMIENTO	50	50	100	xxxxxxx	
FUNCIONAMIENTO	40	87	100	60	

CONSULTORIO MEDICO					
AREA	Unipersonal	I Nivel	II Nivel	III Nivel	EAG
PLANTA FISICA	76	50	75	100	50
EQUIPAMIENTO	80	78	86	93	78
FUNCIONAMIENTO	66	50	66	100	50

3. ESTABLECIMIENTOS CON INTERNACION

REQUISITOS	Mediano Riesgo	Alto Riesgo	EAG
Recursos Humanos	83	91	66
Planta Fisica y Equipamiento	85	90	62
Funcionamiento	80	88	60

INSTRUCTIVO GENERAL

RUBROS	DESCRIPCION	Indicaciones para los Evaluadores
Planta Fisica	Requisitos de Planta Fisica por cada nivel	Son complementarios de los establecidos en el Marco Básico
	Disponibilidad actual de todos los espacios destinados a rehabilitación	En caso de espacios no disponibles por razones de arreglos, reparaciones, u otras, que se espera se resuelvan en un término razonable, se aceptará condicionado al informe del prestador de la liberación definitiva, la que luego deberá ser verificada por la Junta Evaluadora.
	Local para secretaría	Puede ser compartido entre más de un servicio.
	Sanitarios adaptados para personas con discapacidad	Este requisito implica que dichos sanitarios deben cumplir con las condiciones que se fijan en el decreto 914/97. Este sanitario puede estar ubicado en un área común a distintas unidades de atención
	Planta Fisica de Consultorios y gabinetes	Para este caso se aplica denominada "Evaluación Básica"

	Línea telefónica	Puede ser extensión o interno de conmutador o centralita.
	Sistema contra incendio reglamentario	Puede tratarse del sistema contra incendio general del edificio u hospital o establecimiento.
	Ascensor en caso que la unidad de atención se encuentre en planta alta	No es imprescindible que el ascensor sea de uso exclusivo
RRHH	Médico con orientación rehabilitación	Se verifica mediante los antecedentes curriculares. Se considera necesario un desempeño de al menos un (1) año en algún servicio de rehabilitación público o privado.
	Médico especializado, médico especialista	Debe tener Título de Especialista reconocido en la Jurisdicción
	Especialista referente (cualquier especialidad)	Su existencia se verifica mediante registros, listados u otro documento, donde conste nombre y apellido, especialidad, teléfono, dirección, forma de localizarlo. En caso de dudas, la Junta puede solicitar información al respecto bajo la forma que considere más adecuada. El especialista referente no necesariamente tiene que tener actuación regular en el establecimiento.

RUBROS	DESCRIPCION	Indicaciones para los Evaluadores
	Antigüedad en el ejercicio de la profesión, experiencia	La antigüedad (años de egresado) se verifica con el Título. La experiencia (práctica en el ejercicio de la profesión) se acepta en función del currículo, privilegiándose las actuaciones más recientes. En el caso de Servicios organizados, ambas condiciones se aplican al responsable del servicio, no a los profesionales de staff.
	Licenciados, licenciaturas	Se aceptará otro Título que en la jurisdicción se encuentre habilitado para el ejercicio de la profesión en las condiciones esperadas (por ejemplo una Tecnicatura)
Habilitación	Habilitación	Se refiere a la habilitación del establecimiento y por áreas si así corresponde.
Funcionamiento	Cantidad de pacientes que se atienden por hora o carga horaria	Se verifica con agenda o lista de turnos, planilla de horarios de personal, historias clínicas, etc.
	Capacidad para actividades docentes	Para considerar positivo este ítem se deberán haber efectivizado al menos 50 horas docentes anuales durante el año en curso o el anterior, en actividades organizadas por el establecimiento con o sin participación de otras instituciones. Puede tratarse de actividades docentes de grado, pregrado o posgrado, para profesionales o técnicos o estudiantes o auxiliares, referidas a temáticas de alguna de las especialidades que se valoran para la categorización y con relación directa con la rehabilitación
	Paciente-día requirente	Esta es una expresión convencional que aparece entre los requisitos de internación; se aplica para aquellos pacientes internados que requieren el servicio en cuestión. En consecuencia, el ST de tiempo de atención no incluye el total de pacientes-día.
Historia Clínica	Historia Clínica	Se observará una muestra representativa de historias; Se espera que se encuentren actualizadas a la última fecha de atención o al día anterior a la evaluación en caso de internados
Referencia y contrareferencia	Establecimientos	La existencia de Establecimiento de referencia se dará por sentada con declaración del prestador que tiene carácter de jurada. Se tomará nota del Establecimiento de referencia con dirección, teléfono y responsable. Si el establecimiento de referencia no pertenece al Sistema Único, se requerirá su declaración expresa y fehaciente de que actúa como tal. También se registrarán los establecimientos del cual el evaluado es referente.
Normas de atención	Normas, protocolos, rutinas de atención	Verificar la existencia de normas e instructivos escritos en referencia los procedimientos generales, administrativos y asistenciales para pacientes con discapacidad y para procesos de rehabilitación determinados. Se espera que el número de procesos normalizados y su nivel de detalle guarde relación directa con la complejidad del establecimiento. Deben estar disponibles en el establecimiento las normas del PNGCAM inherentes a la atención de estos pacientes.